

Sesión 34.a Extraordinaria, en Viernes 7 de Enero de 1944

(Sesión de 16 a 20 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se pone en discusión, en segundo informe, alterándose el orden de la tabla de la presente sesión, a petición del señor Atienza, el proyecto que incorpora el personal del Hospital Militar a la planta de empleados civiles del Ejército, y es aprobado.
- 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en lo relativo a las patentes que pagan los hoteles de turismo, y es aprobado en general y particular.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto que crea la rama de oficiales de armas ingenieros de la Fuerza Aérea de Chile, y queda aprobado en general y particular.
- 4.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil, y son aprobadas.

- 5.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 6.—Se pone en discusión el proyecto que aumenta la planta de oficiales del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile, y es aprobado en general y en particular.
- 7.—Por no haberse evacuado a su respecto el trámite reglamentario de la Comisión de Hacienda, se posterga la discusión del proyecto que modifica la ley sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas.
- 8.—Se pone en discusión, en segundo informe, el proyecto que reforma la ley N.º 7,124, sobre régimen de previsión para los abogados, y es aprobado.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que concede pensión de gracia a la viuda de don Ricardo E. Latcham Cartwright.
- 2.— Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Abarca, relacionado con la construcción del camino internacional de Osorno a Bariloche, por Puyehue.

3.— Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Venegas, referente a una condonación de impuestos adeudados por el concesionario del Teatro Municipal de Los Angeles.

4.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Delgado, sobre construcción del ferrocarril de Curanilahue a Los Alamos y Colico.

5.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor Opaso Cousiño, referente a la ampliación y construcción de galpones para almacenar arroz.

6.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre de la Cámara, relacionado con la coordinación y racionalización de los medios de comunicación y transporte.

7.— Informe de las Comisiones unidas de Hacienda y de Asistencia Médico-Social e Higiene, en segundo trámite reglamentario, recaído en el Mensaje que incorpora a la planta de empleados civiles del Ejército al personal del Hospital Militar.

8.— Peticiones de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 28.a y 29.a, celebradas el martes 4 de enero, de 14.45 a 16 y de 16 a 19 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 30.a, celebrada el martes 4 de enero, de 19.30 a 20.45 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 30.a extraordinaria en martes 4 de enero de 1944.

Presidencia del señor Castelblanco.

Se abrió a las 19 horas 45 minutos, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Benavente A., Aurelio
Acharán A., Carlos	Brañes F., Raúl
Agurto M., Teodoro	Cabrera F., Luis
Alessandri R., Eduardo	Cañas F., Enrique
Astudillo S., Alfredo	Cárdenas N., Pedro
Barrueto H., Héctor	Carrasco R., Ismael

Cifuentes L., Rafael	Núñez A., Reinaldo
Cisterna O., Fernando	Ojedá O., Efraín
Concha M., Lucio	Olavarría A., Simón
Correa L., Salvador	Opitz V., Pedro
Chacón C., Juan	Palma S., Francisco
De la Jara Z., René	Pinedo, José María
Delgado E., José Cruz	Pinto R., Julio
Donoso V., Guillermo	Pizarro H., Abelardo
Faivovich H., Angel	Poklepovic, Pedro
Gaete G., Carlos	Rodríguez M., Eduardo
García de la H., Pedro	Rodríguez Q., Armando
Garretón W., Manuel	Rojas R., Narciso
Garrido S., Dionisio	Salamanca V., Jorge
Imable Y., Cecilio	Silva C., Alfredo
Izquierdo E., Carlos	Uribe C., Damián
Labbé, Francisco J.	Urzúa U., Jorge
León E., René	Urrutía I., Zenón
Maira C., Fernando	Valdebenito, Vasco
Melej N., Carlos	Valdés R., Juan
Montt L., Manuel	Veas A., Angel
Moyano F., René	Venegas S., Máximo
Muñoz A., Isidoro	Yáñez V., Humberto
Muñoz A., Héctor	Zamora R., Justo

El señor Ministro de Hacienda don Arturo Matte L.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta de un oficio del H. Senado, en que remite a la Cámara, en quinto trámite constitucional, el proyecto que crea nuevos recursos.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente de la Corporación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 81, letra b) del reglamento, la Cámara entró a ocuparse del proyecto, en segundo trámite constitucional y reglamentario, sobre previsión a los agentes profesionales de seguros.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, el señor Castelblanco (Presidente), declaró aprobados los siguientes artículos que no habían sido objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo:

1.º; 2.º; 3.º; 7.º; que pasa a ser 9.º; 8.º, que pasa a ser 10; 9.º, que pasa a ser 11; 10, que pasa a ser 12; 12, que pasa a ser 14; 13, que pasa a ser 15; 14, que pasa a ser 16; 15, que pasa a ser 17; 16, que pasa a ser 18; 19, que pasa a ser 21; 20, que pasa a ser 22; 21, que pasa a ser 23; 22, que pasa a ser 24; 25, que pasa a ser 27; y 26, que pasa a ser 28; y artículos transitorios, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Se procedió a votar aquellos artículos que habían sido modificados en el segundo informe, y que son los siguientes:

ARTICULO 4.o

Usó de la palabra el señor Moyano (Diputado Informante), durante la discusión de este artículo

Cerrado el debate y puesto en votación, fué aprobado por asentimiento unánime, en la misma forma propuesta por la Comisión, quedando, en consecuencia, el artículo redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4.o Las relaciones entre las empresas o compañías que se dediquen al comercio de seguros y los productores de seguros, se regirán por las disposiciones contenidas en el título IV, del Libro I del Código del Trabajo, y en las leyes que se refieren a los empleados particulares en general, con las excepciones y modalidades establecidas en la presente ley”.

ARTICULO 6.o

El señor Moyano (Diputado Informante) se refirió a este artículo.

Cerrado el debate y sometido a votación, por la unanimidad de los votos se aprobó en los mismos términos propuestos por la Comisión, quedando el artículo redactado en la siguiente forma:

“Artículo 6.o.— Los intermediarios que no cumplan con los requisitos exigidos para los productores de seguros, no serán considerados como empleados de las compañías”.

ARTICULO 7.o

El señor Moyano (Diputado Informante) usó de la palabra. Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, fué aprobado en la misma forma en que lo había hecho la Comisión, quedando concebido en los siguientes términos:

“Artículo 7.o.— Los aseguradores, que sin justa causa, rechacen una póliza contratada por un productor de seguros, incurrirán en multa de mil a cinco mil pesos, que se duplicará en caso de reincidencia, y la póliza se computará para los efectos del artículo 5.o”.

ARTICULO 23 (pasa a ser 25)

Usaron de la palabra durante la discusión de este artículo los señores Moyano (Diputado Informante), Gaete y Pinedo.

Cerrado el debate y puesto en votación, por 28 votos contra 3, fué aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25.— Los Productores de Seguros

tendrán derecho a subsidio por enfermedad en las siguientes condiciones:

Si un Productor, por enfermedad comprobada no pudiese, durante un mes o más, desarrollar su trabajo, la Compañía respectiva le otorgará durante el primer mes de enfermedad un subsidio igual al 100 por ciento del promedio mensual de las comisiones percibidas por el Productor en el año calendario anterior. Este subsidio tendrá un límite máximo de \$ 3,000 mensuales.

Si la enfermedad se prolongare, la Compañía deberá proporcionar además, al Productor hasta un máximo de tres meses, aparte del primero, un subsidio mensual equivalente al 80 por ciento de lo pagado en el primer mes.

Las comisiones de renovación, las diferidas y las de nuevo seguro, serán pagadas al Productor, sin efectuar su subsidio.

El subsidio de que trata este artículo no se pagará en los casos de enfermedades sujetas al régimen de la ley N.o 6,174, salvo el caso de que le hubiere sido denegada la asistencia por la Medicina Preventiva”.

ARTICULO 24 (pasa a ser 26)

Durante la discusión de este artículo, usaron de la palabra los señores Moyano (Diputado Informante), Yáñez, Pinedo y Gaete.

En atención a que varios señores Diputados habían solicitado la división de la votación, se pasó a votar por incisos.

Por 23 votos contra 14, se acordó excluir las citas “144” a “155”.

Sometida a votación, la exclusión de las citas “158” a “159”, por 24 votos contra 9 se aprobó la exclusión.

ARTICULO 5.o transitorio

Usaron de la palabra durante la discusión de este artículo los señores Moyano (Diputado Informante) y Gaete.

Cerrado el debate y sometido a votación, el artículo fué aprobado en los mismos términos en que lo había hecho la Comisión, que son los siguientes:

“Artículo 5.o.— La indemnización por años servidos con anterioridad al 1.o de julio de 1940, será pagada por las Compañías dentro del plazo de 3 años, contado desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Para este efecto regirán, en lo que no fueren incompatibles, y con excepción del artículo 1.o, las disposiciones de la ley número 6,527, de 9 de febrero de 1940.

Sin embargo, las compañías efectuarán de inmediato el pago de esta indemnización cuando el beneficiario tenga más de sesenta años de edad”.

Quedó, en consecuencia, terminada la dis-

cusión del proyecto en su segundo trámite constitucional, comunicándose al H. Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Por haber cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 20 horas y 25 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Santiago, 5 de enero de 1944.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El fallecimiento de don Ricardo E. Latcham ha puesto de manifiesto la obra realizada por este sabio estudioso e investigador en el campo de la etnología, la antropología y la arqueología, la gran reputación nacional e internacional que adquirió en el cultivo de estas disciplinas, y todo cuanto le debe el país por el conocimiento y esclarecimiento de su prehistoria, y el honor y prestigio que él supo darle a la ciencia chilena.

La vastedad e importancia de la obra de don Ricardo E. Latcham puede apreciarse por la larga lista de monografías fundamentales que él dedicó al pasado de nuestra nacionalidad, los centenares de artículos suyos insertos en revistas científicas de primera clase, nacionales y extranjeras, sus aportaciones del más subido valor en Congresos Históricos y Científicos, su labor docente en el Liceo de Hombres de La Serena, en la Escuela de Bellas Artes y en el Instituto Pedagógico, y, finalmente, su dirección del Museo Nacional de Historia Natural durante quince años.

Toda una vida dedicada al trabajo intelectual, al cultivo de la ciencia y al progreso científico y cultural de Chile. Una labor que, por su seriedad, importancia y resultado, puede colocarse al lado de la de los grandes extranjeros que han dejado ancha huella en el desarrollo intelectual de nuestro país.

Don Ricardo E. Latcham deja una rica herencia de valores espirituales, no así de valores materiales; y queda su viuda en una situación económica estrecha y difícil, de la cual el país no puede, moral y honradamente, desentenderse.

Se impone, como un deber de gratitud por todo lo que realizó en vida y en bien de la ciencia chilena este sabio investigador y maestro, la ayuda de los poderes públicos para que la viuda del señor Latcham tenga, mientras viva la tranquilidad de sus días y la situación de decoro que le corresponde.

Es en virtud de estas consideraciones que me permito someter a vuestra ilustrada deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Concédese por gracia a la viuda de don Ricardo E. Latcham Cartwright una pensión anual de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000).

Impútese el gasto al ítem de pensiones del Presupuesto vigente del Ministerio de Educación.

(Firmados): Juan Antonio Ríos M. — Benjamín Claro Velasco”.

N.º 2.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

“N.º 00074.—Santiago, 7 de enero de 1944.

Por oficio N.º 217 esa H. Cámara tuvo a bien comunicar que el H. Diputado señor Humberto Abarca solicitó se pidiera a este Departamento de Estado que informase a esa Corporación acerca de las razones que habría tenido en vista para hacer figurar en segundo término, entre los caminos internacionales que se recomienda construir en el acuerdo suscrito con el Gobierno de la República Argentina el 24 de agosto, el de Osorno a Bariloche, por Puyehue, consulta sobre la cual me es grato informar.

El proyecto de acuerdo sobre Caminos y Ferrocarriles Internacionales fué preparado por nuestra Embajada conforme al Memorándum presentado a este Ministerio por el de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en las discusiones del cual los técnicos argentinos se manifestaron partidarios, en general, de no establecer plazos determinados o compromisos de ejecución para las obras que en él se mencionan, pues abrigan el temor de que, dada la escasez de maquinarias y materiales que hoy se experimenta, circunstancias ajenas a la voluntad de ambos Gobiernos pudieran impedir su oportuno cumplimiento.

Como esa Cámara podrá imponerse por el texto mismo del acuerdo, que en copia acompaño, en el N.º 2) del párrafo II, “Caminos Internacionales” figura en primer término, en una lista que no constituye orden de preferencia, el camino de Bariloche a Osorno, por Puyehue, que dió lugar a la consulta del Honorable Diputado señor Abarca”.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): Joaquín Fernández”.

N.º 3.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DE HACIENDA

“N.º 17.—Santiago, 7 de enero de 1944.

En respuesta al oficio N.º 139, por el cual V. E. ha tenido a bien solicitar informes respecto de una denuncia formulada por un Regidor de la Municipalidad de Los Angeles, re-

lativa a la posible ilegalidad de una condonación de impuestos adeudados por el concesionario del Teatro Municipal de esa ciudad, me es grato decir a V. E. que la Dirección de Impuestos Internos ha informado a este Ministerio en el sentido de que la condonación se realizó por la I. Municipalidad de Los Angeles, única autoridad que puede intervenir en la materia, por tratarse de rentas municipales.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Arturo Matte**".

N.º 4.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.º 4.— Santiago, 5 de enero de 1943.

En contestación al oficio de V. E. N.º 271, de 15 de diciembre del año pasado, relacionado con las peticiones formuladas por el H. Diputado don José Cruz Delgado, sobre la necesidad de arbitrar las medidas necesarias, con el objeto de que se inicien las obras de construcción del ferrocarril de Curanilahue a Los Alamos, puedo manifestar a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas, en oficio N.º 03,616, de 31 de diciembre del año pasado, hace presente que en la próxima temporada se dará término en el terreno a los estudios y se procederá a confeccionar los planos respectivos, habiéndose ya descartado el antiguo proyecto por ser demasiado costoso, reemplándolo por un trazado más directo y económico entre Los Alamos y Colico.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno**".

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.º 5.— Santiago, 5 de enero de 1944. — En respuesta a su oficio N.º 71, de 13 de noviembre último, en que V. E. comunica a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Pedro Opaso Cousiño, para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado considerara la posibilidad de ampliar la capacidad de las bodegas de las Estaciones F. C. de Linares, Parral y otras por donde se despache arroz, hago presente a V. E., que la Dirección General de la citada Empresa, en oficio N.º 12014, de 30 de diciembre próximo pasado, informa que en el presupuesto del año que se inicia se consulta la construcción de galpones en Linares, Quella y Perquilauquén. En Parral no hay necesidad, porque existen ahí tres bodegas con capacidad suficiente.

La expresada Dirección General agrega que dentro de los fondos que ha podido consultar la Empresa, no ha alcanzado a realizar un

mayor plan de construcciones con el objeto indicado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **A. Alcaíno**".

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.º 28.— Santiago, 7 de enero de 1944. — La Secretaría de Gobierno, por oficio N.º 4837, de 25 de noviembre ppdo., ha transcrito a este Ministerio un proyecto de acuerdo de esa Honorable Cámara que se refiere a coordinación y racionalización de los medios de comunicaciones y transporte y en el que se solicita la derogación de los decretos N.º 198 de este Ministerio, 2 de abril del año en curso, y N.º 1229, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, de 20 de agosto del año pasado.

Con respecto al decreto N.º 198, debo manifestar a V. E. que él tiende precisamente a coordinar el transporte de la papa de Chiloé a los Puertos de Talcahuano, San Antonio, Valparaíso y Coquimbo, que afecta por igual a las Empresas Navieras del recorrido, tanto a la Cía. Chilena de Navegación Interoceánica y al Departamento Marítimo de los FF. CC. del Estado.

Cabe recordar, de una manera especial, que el transporte de la papa de Chiloé para el norte, no es para el consumo inmediato, sino que constituye la semilla indispensable para la zona de Coquimbo y del Centro. Cualquier atraso en su transporte significa comprometer seriamente los cultivos de este tubérculo tan importante para la economía popular y que, gracias a estos oportunos despachos, es uno de los pocos artículos de primera necesidad que no ha escaseado ni experimentado alzas.

A fin de que esa Honorable Cámara se forme un cabal concepto de lo que significa el cumplimiento del decreto N.º 198, debo comunicar a V. E. que la cantidad de sacos movilizados desde Chiloé en el período último asciende a 140,000, aproximadamente.

El considerando 2.º del proyecto de acuerdo dice lo siguiente:

"Que la anarquía de los transportes dificulta el abastecimiento interior, contribuye considerablemente al encarecimiento de la vida y entorpece el comercio exterior".

El decreto N.º 198 en ningún caso puede dar origen a tal concepto, y para mejor información de esa Honorable Cámara se acompaña copia del citado decreto.

En los transportes marítimos no existe anarquía de ningún género; por el contrario, se desarrolla un grande y exigente control que permite aprovechar al máximo la capacidad de nuestra escasa flota mercante.

Actualmente no hay problema de acumulación de carga de transporte urgente en el cabotaje; sólo en Chiloé existe un fuerte stock de durmientes para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que no se ha podido acarrear y es por esta causa que por decreto N.º 828, de 25 de octubre de 1943, se ha creado un nuevo servicio permanente en aquellas regiones, atendido por los vapores de la Cía. Muelles de la Población Vergara, con el objeto de atender ese movimiento y de darle mayor espacio a Magallanes en las naves de los Ferrocarriles.

Este Ministerio no conoce reclamos formales en materia de fletes a pesar de contarse con una marina mercante tan reducida como es la que atiende actualmente el servicio de cabotaje y del exterior.

Sería conveniente, en consecuencia, se le informara de cualquier deficiencia que se notara en estos servicios para disponer las medidas del caso.

Esa Honorable Corporación deberá considerar que en las actuales circunstancias se presentan exigencias excepcionales de transporte, algunas de las cuales detallo a continuación:

1.º— El Instituto de Economía Agrícola solicitó de golpe fuertes transportes de trigo que oscilan entre las 50.000 toneladas y que deben ser atendidas en un corto período;

2.º— El transporte de semillas oleaginosas ha creado un nuevo problema, porque hay necesidad de disponer de espacio extraordinario de alrededor de 30.000 toneladas, igualmente para un corto período que, por desgracia, coincide con el del trigo.

3.º— La industria salitrera solicita con urgencia, también dentro de breve lapso, el transporte urgente de salitre para el consumo doméstico (cabotaje) en una época cuando es mayor la demanda de espacio;

4.º— El acarreo de carbón; han quedado fuera de servicio algunos vapores y existe demanda de fletes para traer carbón del exterior desde Estados Unidos. Dentro del territorio ha habido necesidad de despachar algunas naves fuera de sus rutas habituales de navegación y, naturalmente, ello trae algunos trastornos que siempre han sido subsanados oportunamente por este Departamento.

5.º— Dentro de los graves trastornos derivados de la guerra, se ha presentado otro nuevo; el transporte de lana de exportación de nuestra provincia del extremo austral que antes se hacía por embarques directos en buques extranjeros. En la actualidad hay necesidad de traerla hasta Valparaíso en buques de cabotaje y ese tonelaje, que ocupa un volumen equivalente de alrededor de 40.000 toneladas (algo más de 14.000 toneladas de peso), debe hacerse a expensas de espacio destinado al cabotaje; y

6.º— Por último, debe recordarse que nuestro comercio con Brasil y Argentina ha au-

mentado en una forma notable y que el Departamento de mi cargo tiene también la ineludible obligación de velar por su regular servicio. Es de notar que antes teníamos al Brasil una expedición bimensual y de que ahora hay una mensual; a Argentina teníamos un vapor por mes y hoy, prácticamente, tenemos dos fuera de algunos pontones que se han puesto en servicio.

Ahora, si se atiende al servicio del Pacífico, tenemos una nueva carrera a Perú y Ecuador con objeto de poder abastecernos regularmente de azúcar y frutas tropicales. En tal servicio hay cinco vapores que antes teníamos igualmente en nuestra costa, entre los cuales se cuentan tres buques de la Cía. de Muelles de la Población Vergara, empresa subsidiaria de la Refinería de Azúcar de Viña del Mar, lo que ha servido para que no se haya modificado el flete del azúcar, influyendo favorablemente en su precio.

A pesar de lo anteriormente manifestado y con el objeto de obtener una mejor coordinación, de los transportes marítimos, se ha creado por decreto N.º 879, de fecha 6 de noviembre ppdo., un Comité Consultivo de Transportes Marítimos, en el que están representados los armadores, la industria salitrera, el Comisariato General de Subsistencias y Precios y este Ministerio. Se acompaña adjunto copia del referido decreto.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) **Fernando Moller B.**

N.º 7.—INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL E HIGIENE

“HONORABLE CAMARA:

Vuestras Comisiones Unidas de Hacienda y de Asistencia Médico Social e Higiene pasan a cumplir el trámite reglamentario de segundo informe, acerca del proyecto de ley de origen en un Mensaje sobre planta y sueldos del personal civil del Hospital Militar de Santiago y mejoramiento de los servicios internos de este plantel.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, corresponderá al Presidente declarar aprobado el artículo 1.º del proyecto por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

Artículo 2.º

Con respecto a este artículo se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Ministro de Defensa Nacional, para agregar después de la frase "a jornal" la siguiente: "o a contrata".

Del señor Berman, para redactarlo en los siguientes términos:

"Art...— Fijase en un millón de pesos la suma anual destinada al pago del personal de servicio del Hospital Militar.

De los señores Bossay, Chacón, Ojeda y Garrido, para redactarlo en la siguiente forma:

"Art...— En la Ley de Presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra, se consultará anualmente, en el ítem de jornales, una suma no inferior a un millón doscientos mil pesos para atender al pago del personal de servicio del Hospital Militar.

El jornal de este personal será por días corridos, incluso domingos y festivos y en ningún caso podrá ser inferior a 20 pesos diarios, y continuará gozando del derecho de alimentación que actualmente se le proporciona en el expresado establecimiento".

Por 7 votos contra 3 se acogió la indicación formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional. Este Secretario de Estado expresó que había personal a contrata con remuneraciones mensuales como jardineros, lavanderas, mozos, porteros, cocineros, etc., que son los comprendidos en la denominación de empleados de servicio y que en consecuencia correspondía determinarlo con la expresión a contrata.

Las otras dos indicaciones formuladas a este artículo no fueron admitidas a discusión por no haber sido patrocinadas por los representantes del Ejecutivo.

Artículo 3.º

Se formularon, con respecto a este artículo, las siguientes indicaciones:

Del señor Faivovich, para reemplazarlo por el siguiente:

"Art...— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional el 90 o/o, sin intereses, de las imposiciones señaladas en la letra a) del artículo 14 del D. F. L. 1.340 bis, de 6 de agosto de 1939, que hubiere efectuado el personal técnico y administrativo".

Del señor Garrido, para reemplazar el inciso 1.º por el artículo 3.º del Mensaje que dice:

"Artículo 3.º— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional,

las imposiciones del personal técnico y administrativo, y los servicios que a tales imposiciones correspondan se computarán como prestados en el Ejército para todos los efectos legales".

La primera de estas indicaciones fué retirada por su autor, después de un ligero debate en que se manifestó la inconveniencia de cercenar las imposiciones de este personal en un 10 o/o, aun cuando se invocara que ese 10 o/o correspondía a los gastos de administración de la institución.

Como ningún Diputado la hiciera suya, se tuvo por retirada.

La segunda de las indicaciones insertas fué acogida con una enmienda propuesta por el señor Maira en el sentido de reemplazar la frase final "para todos los efectos legales" por la siguiente: "para los efectos de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional".

Se abstuvieron de emitir su voto los señores Alessandri, Alcalde, González don Jorge y Del Canto.

Artículo 4.º

Se consideraron las siguientes indicaciones:

Del señor Ministro de Defensa Nacional, para agregar al inciso 1.º, la frase: "para ampliar y dotar el Hospital Militar".

De los señores Alcalde, Cabrera y Faivovich, para agregar el siguiente inciso:

"El producido de este empréstito puesto directamente a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, será destinado a la ampliación, refacción, nuevas construcciones y dotación del Hospital Militar de Santiago".

De los señores Bossay, Chacón, Garrido, Ojeda y Valdebenito, para reemplazar la cifra \$ 50.000.000, por lo siguiente:

\$ 70.000.000 destinados a cubrir el gasto que demande las construcciones y ampliaciones de servicio de los Hospitales de las Fuerzas Armadas, como asimismo la renovación de sus instrumentales.

El Presidente de la República distribuirá la suma anteriormente indicada en la siguiente forma:

Hospital Militar de Santiago . . .	\$ 52.000.000
Hospital Naval "Almirante Neff" . . .	12.000.000
Hospital Naval de Talcahuano . . .	2.000.000
Hospital Naval de Magallanes . . .	2.000.000
Fuerza Aérea de Chile, para mejoramiento de sus policlinicas . . .	2.000.000

TOTAL: \$ 70.000.000

Las Comisiones, con la venia del señor Ministro de Defensa Nacional, acordaron elevar el monto del empréstito a \$ 70.000.000 a que se refiere la última de las indicaciones insertas a fin de que el Ministerio de Defensa pueda atender las necesidades hospitalarias en todo el país, después de deducir la cifra de \$ 50.000.000 que con preferencia se invertirá en ampliar los servicios del Hospital Militar de Santiago.

Con la aprobación de esta idea quedaron sin efecto las otras dos indicaciones que se insertan primero.

Artículo 5.º

Se consideraron las siguientes indicaciones:

Del señor Garrido para reemplazar el punto final por una coma y agregar:

“durante el año 1944.— A contar desde el 1.º de enero de 1945 la expresada Tesorería contabilizará, separadamente, los ingresos que provengan del Ejército, Marina y Aviación, y su rendimiento se destinará al mejoramiento de los servicios hospitalarios de las respectivas instituciones”.

De los señores Bossay, Chacón, Garrido, Ojeda y Valdebenito, para sustituir la frase: “un uno por ciento (1 o/o), por la siguiente: “un uno y medio por ciento”.

La primera de las indicaciones quedó sin efecto con la aprobación de la indicación formulada en el artículo anterior que eleva el empréstito a \$ 70.000.000 para atender las necesidades hospitalarias de la Defensa Nacional en todo el país.

Por asentimiento unánime se acogió la segunda de las indicaciones que eleva el impuesto al 1.1/2 o/o como consecuencia de haberse aprobado la idea de elevar el monto del empréstito.

Artículo 6.º

Se formularon las siguientes indicaciones.

Del señor Ministro de Defensa Nacional, para agregar la frase siguiente: “debiendo reservar por el presente año hasta la cantidad de 300 mil pesos para financiar el aumento de plazas del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile”.

Del señor Maira, para redactarlo así:

“Artículo 6.º— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial para contabilizar los ingresos que se obtengan con motivo de la aplicación del impuesto adicional, a que se refiere el artículo anterior, impuesto que se destinará anualmente en la cantidad de 700 mil pesos para financiar el mayor gasto

que demande la aplicación del artículo 1.º y la cantidad de 3 millones de pesos para el servicio del empréstito que se autoriza en el artículo 4.º de la presente ley”.

El señor Maira retiró su indicación por estimar que era más clara la formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional. Como ningún señor Diputado la hiciera suya se declaró por retirada.

Por asentimiento unánime, se acogió la otra indicación, debiendo redactarse en inciso aparte con la siguiente frase inicial: “de los ingresos a que se refiere el artículo anterior se destinará hasta la cantidad de 300 mil pesos, etc.”.

Artículo 7.º

Se formuló una indicación del señor Maira, para suprimir este artículo.

El autor manifestó que no era conveniente obtener mayores recursos para el Hospital mediante el aumento del juego, como en esta disposición se establece. A su juicio, cree que debe irse extirpando este vicio y no aumentándose mediante la realización de nuevos programas de carreras, aun cuando se haga con el carácter de beneficencia.

Por asentimiento unánime se acogió la indicación del señor Maira de suprimir el artículo 7.º.

Artículo nuevo

Los señores Guerra y Uribe don Damián hicieron suya la siguiente indicación remitida por el señor Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo ...— El personal en retiro de las Fuerzas Armadas tendrá derecho a todos los servicios que proporcionen los respectivos establecimientos hospitalarios, en la siguiente proporción: gratuitamente los que disfruten de una pensión mensual hasta de 1 mil pesos, y con pago de 25 o/o de la tarifa los que perciban una pensión sobre 1 mil pesos y hasta dos mil pesos mensuales.

El demás personal en retiro que utilice estos servicios, pagará la tarifa ordinaria que se cobra al personal en actividad”.

Como esta indicación no tuviera ambiente en el seno de las Comisiones, el señor Maira propuso se contemplara la idea de la gratuidad para atender al personal en retiro y sus familiares en el Hospital Militar, la que formuló en los términos siguientes:

“El Hospital establecerá un servicio gratuito de acuerdo con las posibilidades económicas y con rebajas proporcionales para el personal en

retiro, según el monto de sus pensiones. El reglamento determinará la forma y requisitos para estos efectos”.

Puesta en votación esta idea fué rechazada por 5 votos contra 4.

Por asentimiento unánime se dió por rechazada la formulada por los señores Guerra y Uribe don Damián.

Las Comisiones tuvieron en vista para rechazar estas indicaciones el hecho de que actualmente se hacen atenciones gratuitas mediante erogaciones voluntarias que hace el personal de planta, que alcanzan a la cifra de 30 mil pesos mensuales, la que indudablemente se dejarían de hacer al consignarse en la Ley de gratuidad para esta atención.

El artículo 8.º relativo a la vigencia de la ley no fué objeto de indicaciones ni de modificaciones; en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, el señor Presidente debe declararlo aprobado.

Con lo relacionado y en mérito de las observaciones que aduzca el señor Diputado Informante y en conformidad a los acuerdos adoptados por vuestras Comisiones de Hacienda y de Asistencia Médico Social e Higiene, unidas os proponen el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Inclúyense en la planta de empleados civiles del Ejército los siguientes cargos del Hospital Militar, con los sueldos anuales que se indican:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Jefe de Control	\$	36.000
1	Ayudante de Contador		33.600
1	Cajero		30.000
1	Guarda Almacén		28.680
1	Jefe de Lavandería		25.200
1	Jefe de Costurería		16.800
5	Oficiales 1.os a \$ 25.200 c u ..		126.000
5	Oficiales .os a \$ 23.400 c u ..		117.000
5	Oficiales 3.os a \$ 16.800 c u ..		84.000
3	Oficiales 4.os a \$ 14.400 c u ..		43.200
		SUMA: \$ 540.480

PERSONAL TECNICO

10	Médicos Especialistas a 12.000 pesos c u	\$	120.000
3	Internos 1.os a \$ 8.400 c u ..		25.200
3	Internos 2.os a \$ 6.000 c u ..		18.000
2	Dentistas a \$ 12.000 c u		24.000
1	Radiólogo Ayudante		9.600
1	Interno Dental		8.400
1	Mecánico Dental		18.000
1	Farmacéutico Ayudante		25.200
2	Dietistas a \$ 24.000 c u		48.000
1	Visitadora Social		24.000
1	Enfermera Jefe		27.600
1	Enfermera Subjefe		24.000
2	Médicos Servicio Domiciliario a \$ 13.200 c u		26.400
1	Práctico en Farmacia		18.000
1	Mayora Nocturna		21.600
3	Enfermeras 1.as nocturnas a \$ 15.600 c u		46.800
3	Enfermeras 2.as nocturnas a \$ 14.400 c u		43.200
3	Enfermeras 3.as nocturnas a \$ 13.200 c u		39.600
1	Enfermera 1.a de Pabellón ..		18.000
2	Enfermeras 2.as de Pabellón a \$ 16.800 c u		33.600
5	Enfermeras 1.as de Policlínica a \$ 15.000 c u		75.000
5	Enfermeras 2.as de Policlínica a \$ 13.800 c u		69.000
4	Auxiliares de Radioterapia a \$ 10.800 c u		43.200
5	Enfermeras 1.as de Pensionado a \$ 14.400 c u		72.000
5	Enfermeras 2.as de Pensionado a \$ 13.200 c u		66.000
5	Enfermeras 3.as de Pensionado a \$ 12.000 c u		60.000
		SUMA: \$ 1.004.400

Artículo 2.º— Fíjase en 750 mil pesos la suma anual destinada al pago del personal de servicio del Hospital Militar, el que tendrá el carácter de a jornal o a contrata y estará sometido para su previsión a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Dicha cantidad se consultará en el ítem: 09-01-04-d.

Artículo 3.º— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional, las imposiciones del personal técnico y administrativo, y los servicios que a tales imposiciones correspondan se computarán como prestados en el Ejército para los efectos de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Si las imposiciones que se ordena traspasar no fueren suficientes para cubrir las que exige esta última Caja de acuerdo con sus leyes y reglamentos, el personal afecto a esta ley integrará la diferencia con el 10 o/o de sus sueldos, que se descontará a petición de la misma "Caja".

Artículo 4.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 70 millones de pesos.

Esta cantidad se destinará a cubrir el gasto que demanden las construcciones y ampliaciones de servicios de los Hospitales de las Fuerzas Armadas, como asimismo la renovación de sus instrumentales.

El Presidente de la República distribuirá la suma anteriormente indicada, en la siguiente forma: \$ 52.000.000 que destinará de preferencia para el Hospital Militar de Santiago; y el resto se destinará a los Hospitales Navales "Almirante Neff" de Valparaíso y a los de Talcahuano y Magallanes y a la Fuerza Aérea de Chile para mejoramiento de sus policlínicas en la proporción que las necesidades lo requieran.

La emisión y colocación de las obligaciones fiscales, hasta obtener la cantidad indicada se efectuará con un interés no superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa también anual, de 1 o/o. Los bonos que se emitan en conformidad a esta autorización no podrán ser colocados a un precio inferior al 80 o/o de su valor nominal.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a su disposición el excedente del producido del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, deducido el mayor gasto de la planta y sueldos contemplados en el artículo 1.º, y al del artículo 6.º inciso 2.º.

Artículo 5.º— Establécese un impuesto adicional de un uno y medio por ciento (1 1/2 o/o) sobre el monto de las facturas que paguen el Ministerio de Defensa Nacional y todos los organismos de su dependencia del país, cualquiera que fuere el origen de los fondos.

Para el control del ingreso de este impuesto, se faculta al Presidente de la República para ordenar la emisión de una serie especial de estampillas, las que se adheirán a las facturas correspondientes.

Artículo 6.º— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial para contabilizar los ingresos que se obtengan con motivo de la aplicación del impuesto adicional a

que se refiere el artículo anterior, impuesto que se destinará a financiar el mayor gasto que demande la aplicación del artículo 1.º y al servicio del empréstito que se autoriza, en el artículo 4.º de la presente ley.

De los ingresos a que se refiere el inciso anterior se reservará por el presente año hasta la cantidad de 300 mil pesos para financiar el aumento de plazas del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 7.º— La presente ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1944, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5.º; que regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1944.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Alcalde, Alessandri, Del Canto, González don Jorge, Guerra, Urzúa y Valdebenito, por la Comisión de Hacienda y los señores Berman, Cisternas, y Uribe don Damián, por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene.

Concurrieron, además, los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Se designó Diputado Informante al H. Diputado señor Cisternas:

(Firmado): G. Morandé P., Secretario de las Comisiones".

N.º 8.—PETICIONES DE OFICIOS

El señor Cárdenas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva recabar del señor Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado un detalle de la inversión que se le dará a la suma de \$ 190.900.000, que figura en el ítem 3, "Gastos Generales", del Presupuesto de dicha Empresa para 1944, que corresponde al Departamento del Personal y Bienestar.

El señor Santandreu, al señor Ministro de Salubridad, a fin de que se sirva destinar la suma de \$ 100.000 para la adquisición de la lavandería eléctrica para el Hospital de Rengo y consultar, asimismo, la suma necesaria para la compra de estufas para la maternidad del mismo.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que se sirva dar las instrucciones del caso con el objeto de que se considere la posibilidad de establecer una sucursal de la Caja de Crédito Popular en la ciudad de San Fernando.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva estudiar la posibilidad de crear una Escuela de Pesca y Caza en Pichilemu.

V.—TABLA DE LA SESION

- 1.—Roneo.—Modificación de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en lo relativo a las patentes que pagarán los hoteles de Turismo. (Suma urgencia).
- 2.—Crea la especialidad de Oficiales Técnicos Ingenieros en la Fuerza Aérea.
- 3.—Modificación del Código de Procedimiento Civil tercer trámite constitucional).
- 4.—Roneo.—Incorpora en la planta de empleados civiles del Ejército, al personal del Hospital Militar.
- 5.—Roneo.—Aumenta la planta de Oficiales de Sanidad de la Fuerza Aérea.
- 6.—Modificación de la ley 7,452, que concedió el goce de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas.
- 7.—Roneo.—Modificación de la ley 7,124, que estableció un sistema de previsión social para los Abogados.

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.—INCORPORACION DEL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR A LA PLANTA DE EMPLEADOS CIVILES DEL EJERCITO. SEGUNDO INFORME. ALTERACION DE LA TABLA DE LA PRESENTE SESION.

El señor ATIENZA.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Sobre la Cuenta, Honorable Diputado?

El señor ATIENZA.— Sobre la tabla, señor Presidente.

Deseo rogar a Su Señoría que tenga la bondad de solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para alterar el orden de la tabla, tratándo en primer lugar la incorporación a la planta de empleados civiles del Ejército del personal del Hospital Militar.

Estimo que este proyecto va ha sido debatido suficientemente, no va a dar margen a mayor discusión y, por lo tanto, podríamos despachar lo inmediatamente.

Creo que interpreto el sentir de la Honorable Cámara, al solicitar de Su Señoría que se proceda en la forma indicada.

El señor CHACON.— ¡Muy bien!

El señor URIBE. (don Damián). — Estamos de acuerdo con Su Señoría en esta petición.

UN SEÑOR DIPUTADO.— ¡Muy bien!

El señor GARDEWEG.— Por lo visto. Su Señoría estuvo también en el almuerzo.

El señor ATIENZA.— Honorable colega, con almuerzo o sin almuerzo nosotros miramos solamente el aspecto de la justicia social.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — La Honorable Cámara ha oído la petición formulada por el Honorable señor Atienza.

El señor URZUA.— Aún cuando no estuve en el almuerzo, estimo aceptable la petición.

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Llamo al orden a los señores Diputados.

Si a la Honorable Cámara le parece, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Atienza.

Acordado.

—El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º— Inclúyense en la planta de empleados civiles del Ejército, los siguientes cargos del Hospital Militar, con los sueldos anuales que se indican:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Jefe de Control	\$	36.000
1	Ayudante de Contador ...		36.600
1	Cajero		30.000
1	Guardalmacén		28.680
1	Jefe de Lavandería		25.200
1	Jefe de Costurería		16.800
5	Oficiales 1.º a \$ 25.200		
	c/u		126.000
5	Oficiales 2.º a \$ 23.400		
	c/u		117.000
5	Oficiales 3.ºs a \$ 16.800 c/u .		84.000
3	Oficiales 4.ºs a \$ 14.400 c/u		43.200
			<hr/>
	SUMA:	\$	540.480

PERSONAL TECNICO

10	Médicos Especialistas a \$ 12.000		
	c/u	\$	120.000
3	Internos 1.ºs a \$ 8.400		
	c/u		25.200
3	Internos 2.º a \$ 6.000 c/u .		18.000
2	Dentistas a \$ 12.000 c/u . . .		24.000
1	Radiólogo Ayudante		9.600
1	Interno Dental		8.400
1	Mecánico Dental		18.000
1	Farmacéutico Ayudante		25.200
2	Dietistas a \$ 24.000 c/u .. .		48.000
1	Visitadora Social		24.000
1	Enfermera Jefe		27.600
1	Enfermera Sub-Jefe		24.000
2	Médicos Servicio Domicillario a \$ 13.200 c/u		26.400
1	Práctico en Farmacia		18.000
1	Mayora Nocturna		21.600
3	Enfermeras 1.ºas, nocturnas a \$ 15.600 c/u		46.800
3	Enfermeras 2.ºas, nocturnas a \$ 14.400 c/u		43.200
3	Enfermeras 3.ºas nocturnas a a \$ 13.200 c/u		39.600
1	Enfermera 1.ª de Pabellón		18.000
2	Enfermeras 2.ºas de Pabellón a \$ 16.800 c/u		33.600
5	Enfermeras 1.ºas de Policlínica a \$ 15.000 c/u		75.000
5	Enfermeras 2.ºas de Policlí-		

	nica a \$ 13.800 c u	69 000
4	Auxiliares de Radioterapia a \$ 10.800 c u	43.200
5	Enfermeras 1.as de Pensionado a \$ 14.400 c u	72.000
5	Enfermeras 2.as de Pensionado a \$ 13.200 c u	66.000
5	Enfermeras 3.as de Pensionado a \$ 12.000 c u	60.000
	SUMA: \$ 1.004.400	

Artículo 2.o— Fijase en 750 mil pesos la suma anual destinada al pago del personal de servicio del Hospital Militar, el que tendrá el carácter de a jornal o a contrata y estará sometido, para su previsión a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Dicha cantidad se consultará en el ítem: 09-01-04-d.

Artículo 3.o— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional, las imposiciones del personal técnico y administrativo, y los servicios que a tales imposiciones correspondan se computarán como prestados en el Ejército para los efectos de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Si las imposiciones que se ordena traspasar no fueren suficientes para cubrir las que exige esta última Caja de acuerdo con sus leyes y reglamentos, el personal afecto a esta ley integrará la diferencia con el 10 o/o de sus sueldos, que se descontará a petición de la misma Caja”.

Artículo 4.o— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 70 millones de pesos.

Esta cantidad se destinará a cubrir el gasto que demanden las construcciones y ampliaciones de servicios de los Hospitales de las Fuerzas Armadas, como asimismo la renovación de sus instrumentales.

El Presidente de la República distribuirá la suma anteriormente indicada, en la siguiente forma: \$ 52.000.000 que destinará de preferencia para el Hospital Militar de Santiago; y el resto se destinará a los Hospitales Navales “Almirante Neff” de Valparaíso y a los de Talcahuano y Magallanes y, a la Fuerza Aérea de Chile para mejoramiento de sus policlínicas, en la proporción que las necesidades lo requieran.

La emisión y colocación de las obligaciones fiscales, hasta obtener la cantidad indicada se efectuará con un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 por ciento. Los bonos que se emitan en conformidad a esta autorización no podrán ser colocados a un precio inferior al 80 por ciento de su valor nominal.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a su disposición el excedente del producido del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, deducido el mayor gasto de la planta y sueldos contemplados en el artículo 1.o y al del artículo 6.o inciso 2.o.

Artículo 5.o— Establécese un impuesto adicional de un uno y medio por ciento (1 1/2%) sobre el monto de las facturas que paguen el Ministerio de Defensa Nacional y todos los organismos de su dependencia del país, cualquiera que fuere el origen de los fondos.

Para el control del ingreso de este impuesto, se faculta al Presidente de la República para ordenar la emisión de una serie especial de estampillas, las que se adherirán a las facturas correspondientes.

Artículo 6.o— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial para contabilizar los ingresos que se obtengan con motivo de la aplicación del impuesto adicional a que se refiere el artículo anterior, impuesto que se destinará a financiar el mayor gasto que demande la aplicación del artículo 1.o y al servicio del empréstito que se autoriza en el artículo 4.o de la presente ley.

De los ingresos a que se refiere el inciso anterior se reservará por el presente año hasta la cantidad de 300 mil pesos para financiar el aumento de plazas del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 7.o— La presente ley empezará a regir desde el 1.o de enero de 1944, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5.o, que regirá a contar desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento queda aprobado el artículo 1.o del proyecto por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

El discusión el artículo 2.o

—Dice el artículo:

“Artículo 2.o— Fijase en 750 mil pesos la suma anual destinada al pago del personal del servicio del Hospital Militar, el que tendrá el carácter de a jornal o a contrata y estará sometido, para su previsión, a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Dicha cantidad se consultará en el ítem 09-01-04-d.”

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CISTERNA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CISTERNA.— En este artículo, señor Presidente, se formularon diversas indicaciones:

Una del señor Ministro de Defensa Nacional, para agregar, después de la frase "a jornal", la siguiente: "o a contrata".

Una del señor Berman, para redactar este artículo en los siguientes términos: "Fíjase en un millón de pesos la suma anual destinada al pago del personal de servicio del Hospital Militar".

Y otra de los señores Bossay, Chacón, Ojeda, y Garrido, para redactar este artículo como sigue: "En la Ley de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional— Subsecretaría de Guerra se consultará anualmente, en el ítem de jornales, una suma no inferior a un millón doscientos mil pesos para atender al pago del personal de servicio del Hospital Militar.

El jornal de este personal será por días corridos, incluso domingos y festivos y en ningún caso podrá ser inferior a 20 pesos diarios, y continuará gozando del derecho de alimentación que actualmente se le proporciona en el expresado establecimiento".

La Comisión aprobó, por la casi unanimidad de sus miembros, la indicación del señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo como viene en el informe de la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

—Dice el artículo:

Artículo 3.º.— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional, las imposiciones del personal técnico y administrativo, y los servicios, que a tales imposiciones correspondan se computarán como préstamos en el Ejército para los efectos de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Si las imposiciones que se ordena traspasar no fueron suficientes para cubrir las que exige esta última Caja, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, el personal afecto a esta ley integrará la diferencia con el 10 por ciento de sus sueldos, que se descontará a petición de la misma Caja".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CISTERNA.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CISTERNA.— En el artículo 3.º, señor Presidente, el Honorable señor Faivovich había hecho indicación para que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas traspasara a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional el 90 % de las imposiciones que hubiera efectuado el personal técnico y administrativo.

Esta indicación fué retirada por el Honorable Diputado en vista de que en la Comisión se consideró...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor CISTERNA.— ... que no convenía cercenar a la Caja los fondos equivalentes a un 10 % del monto de las imposiciones, aun cuando se hiciera a título de gastos de administración.

La Comisión aprobó una indicación del Honorable señor Garrido para redactar el artículo 3.º en la siguiente forma: "La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional las imposiciones del personal técnico y administrativo, y los servicios que a tales imposiciones correspondan, se computarán como prestados en el Ejército para todos los efectos legales".

Además, aprobó una indicación del Honorable señor Maira para reemplazar, en este artículo, la frase final "para todos los efectos legales" por esta otra: "para los efectos de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo en la forma en que viene propuesto en el informe de la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

—Dice el artículo 4.º:

Artículo 4.º.— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 70 millones de pesos.

Esta cantidad se destinará a cubrir el gasto que demanden las construcciones y ampliaciones de servicios de los Hospitales de las Fuerzas Armadas, como asimismo la renovación de sus instrumentales.

El Presidente de la República distribuirá la suma anteriormente indicada, en la siguiente forma: \$ 52.000.000 que destinará de preferencia para el Hospital Militar de Santiago; y el resto se destinará a los Hospitales Navales "Almirante Nef" de Valparaíso y a los de Talcahuano y Magallanes y, a la Fuerza Aérea de Chile para mejoramiento de sus policlínicas, en la proporción que las necesidades lo requieran.

La emisión y colocación de las obligaciones fiscales, hasta obtener la cantidad indicada, se efectuará con un interés no superior al 7 % anual y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 %. Los bonos que se emi-

tan en conformidad a esta autorización no podrán ser colocados a un precio inferior al 80 % de su valor nominal.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a su disposición el excedente del producido del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, deducido el mayor gasto de la planta y sueldos contemplados en el artículo 1.º y al del artículo 6.º, inciso 2.º.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CISTERNA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CISTERNA.— En esta disposición, señor Presidente, la Comisión acordó aumentar el monto del empréstito, que era de 50 millones primeramente, a \$ 70.000.000, destinando \$ 52.000.000 al Hospital Militar de Santiago, y el resto a los hospitales de Valparaíso, de Talcahuano y Magallanes y al mejoramiento de los servicios sanitarios de la Fuerza Aérea de Chile, sin indicar sumas determinadas, por considerar que estaba en mejores condiciones el Ministerio de Defensa para hacer la distribución de los fondos en proporción a las necesidades de estos hospitales.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor OJEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OJEDA.— Señor Presidente, respecto de este artículo, junto con los Honorables Diputados señores Chacón, Bossay, Garrido y Valdebenito, formulamos una indicación para aumentar el monto de este empréstito, que fué aprobada por la Comisión de Hacienda, porque creemos que con ello se viene a satisfacer las necesidades de todos los Hospitales Militares y Navales del país.

Creo que con la aceptación que ha tenido nuestra indicación en la Comisión de Hacienda, va a solucionarse en forma definitiva la situación Sanitaria de las Fuerzas Armadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

—El artículo 5.º, dice así:

“Artículo 5.º.— Establécese un impuesto adicional de un uno y medio por ciento (1 1/2 %), sobre el monto de las facturas que paguen el Ministerio de Defensa Nacional y todos los organismos de su dependencia del país, cualquiera que fuere el origen de los fondos.

Para el control del ingreso de este impuesto, se faculta al Presidente de la República para ordenar la emisión de una serie especial de estampillas, la que se adherirán a las facturas correspondientes”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CISTERNA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CISTERNA.— A consecuencia de la modificación introducida en el artículo anterior, en el artículo 5.º se ha aumentado, en un medio por ciento, el impuesto con que se financia este empréstito; de manera que se fija un impuesto del uno y medio por ciento.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Con este aumento alcanza a financiarse los 70 millones de pesos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º.

—El artículo 6.º dice como sigue:

“Artículo 6.º— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial para contabilizar los ingresos que se obtengan con motivo de la aplicación del impuesto adicional a que se refiere el artículo anterior, impuesto que se destinará a financiar el mayor gasto que demande la aplicación del artículo 1.º y al servicio del empréstito que se autoriza en el artículo 4.º de la presente ley.

De los ingresos a que se refiere el inciso anterior se reservará por el presente año hasta la cantidad de 300 mil pesos para financiar el aumento de plazas del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º.

El artículo 7.º dice así:

“Artículo 7.º— La presente ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1944, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5.º, que re-

girá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor GAETE.— Agradezco a la Honorable Cámara la deferencia que ha tenido...

El señor GARRIDO.— ¡Después de tanto esfuerzo...!

El señor GARDEWEG.— Va a tener que irse al Hospital.

2.—MODIFICACION DE LA LEY DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LO RELATIVO A LAS PATENTES QUE PAGARAN LOS HOTELES DE TURISMO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que modifica la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en lo relativo a las patentes que pagan los Hoteles de Turismo.

Este proyecto tiene suma urgencia.

Está impreso a roneo.

—El proyecto dice así:

Artículo 1.o— Intercálanse, inmediatamente a continuación de la letra k), del artículo 134 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 1.000, de 24 de marzo de 1943, las siguientes letras:

"1). Para los Hoteles de Turismo habrá asimismo una patente única de 13,700 pesos anuales que reemplazará a las de Hotel, Restaurant, de Cantina y Adicional;

"m) Para los Restaurants de Turismo habrá una patente única de 10.500 pesos anuales que reemplazará a las de restaurant, de cantina y adicional.

Estas patentes sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República y que éste señale determinadamente en cada caso; previo informe de la Municipalidad respectiva. Si estos establecimientos desean obtener patente de cabaret, pagarán, además, la patente de 1.ª clase que corresponde a este giro.

El Presidente de la República podrá derogar la declaración de establecimiento necesario al turismo, a cualquier establecimiento que no cumpla con los fines turísticos que fundamentaron esa declaración. En este caso, no habrá derecho a obtener la devolución de suma alguna de parte de la Municipalidad que haya otorgado la patente, cualquiera que sea la fecha en que adopte la medida.

Los establecimientos a que se refieren estas letras, no quedarán afectos a las disposiciones relativas a las distancias contempladas en los artículos 142 y 143 de esta ley".

Artículo 2.o— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Diputado Informante es el Honorable señor Zamora.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA.— El Diputado Informante nos podría explicar el proyecto.

El señor GAETE.— ¿No podríamos tratar el proyecto sobre reformas al Código de Procedimiento Civil antes, señor Presidente?

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARDEWEG.— Señor Presidente, no pretendo informar este proyecto, porque sólo en estos instantes me impongo de él. Pero del contexto del mismo proyecto, señor Presidente, se desprenden y me asaltan, desde luego, dos pequeñas dudas.

En primer lugar, señor Presidente, vemos aquí otra manifestación de la tendencia del Ejecutivo a menoscabar y barrenar las facultades de las Municipalidades, ya que el artículo 1.o, en la parte pertinente, dice:

"1) Para los Hoteles de Turismo habrá asimismo una patente única de 13.700 pesos anuales que reemplazará a las de Hotel, Restaurant, de Cantina y Adicional;

"m) Para los Restaurants de Turismo, habrá una patente única de 10.500 pesos anuales, que reemplazará a las de restaurant, de cantina y adicional.

Estas patentes sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República y que éste señale determinadamente en cada caso, previo informe de la Municipalidad respectiva".

Tenemos, en consecuencia, señor Presidente, que esta facultad de otorgar patentes, que la ley ha colocado entre las atribuciones generales de las Municipalidades, les va a ser restada a las Municipalidades, y va a ser el Presidente de la República, el Poder Central, el Poder Ejecutivo el que va a resolver sobre cualquiera patente adicional de turismo que se otorgue para cualquiera localidad del país.

No sé por qué aceptamos con tanta tranquilidad estos hechos y estos precedentes, cuando, desde que tenemos uso de razón, todos los Gobiernos no saben otra cosa que pontificar de que sus mejores iniciativas tenderán a realizar, como progreso general, la descentralización administrativa y el respeto a los otros Poderes del Estado.

Si tenemos las Municipalidades, si tenemos

este Poder autónomo, que es el que está en mejores condiciones para apreciar...

El señor AGURTO.— ¡Qué fué autónomo!

El señor GARDEWEG.— ...la conveniencia para conceder estas patentes de turismo, en vez de restringir demasiado las facultades de las Municipalidades, por medio de leyes como ésta, se podría dejar establecido, como una facultad de las Municipalidades, el otorgamiento de patentes para hoteles de turismo, y que sólo en determinados casos podría intervenir el Ejecutivo en la concesión de ellas.

Por otra parte, la segunda duda que me asalta es la siguiente: No se define en la ley qué es hotel de turismo; y se habla así, en general, de que para los hoteles de turismo habrá una patente adicional.

Va a resultar, con el tiempo, lo que ya hemos visto en muchas ocasiones: que la pasión política, las presiones e influencias, el deseo de prestar servicios electorales, nuestra costumbre de proceder al margen de las leyes, tarán que estas patentes se concedan torcidamente, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, en qué patentes de esta naturaleza han servido de base para la existencia de partidos políticos, como a mi me consta, señor Presidente.

Así va a existir un fundamento más para que se establezcan no sólo cantinas, restaurants y cabarets, sino que también casas de juego.

Para salvar, en parte, señor Presidente, esta segunda duda, yo voy a pedir que se agregue en la letra l), a continuación de la palabra "turismo", la expresión "o de temporada, porque dentro del objetivo principal de esta ley está que no se cierren los sábados o domingos cantinas que, en conformidad a la Ley de Alcoholes vigente, deben permanecer cerradas esos días.

Con esta patente adicional, como digo, se quiere que tales cantinas puedan funcionar en esos días. No cabe duda de que, al establecerse esta disposición, se ha tenido el interés de que se aplique a aquellos hoteles que sirven al turismo, en las temporadas en que permanecen abiertos pues para los que están veraneando y están practicando el turismo, todos los días son festivos.

El señor CONCHA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.—Con todo agrado.

El señor CONCHA.—Creo que la expresión que Su Señoría propone agregar, vendría a perjudicar directamente al Hotel de los Ferrocarriles en Puerto Varas, que se mantiene abierto durante todo el año, con gran esfuerzo e incluso con pérdidas, según creo, para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

UN SEÑOR DIPUTADO.—En el mismo caso están las Termas de Puyehue.

El señor CONCHA.—De manera que no se-

ría la expresión "o de temporada" la que arreglaría la situación.

El señor URZUA.—Pido la palabra, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GARDEWEG.—Aun no he terminado, señor Presidente.

El señor CEARDI.—¿Me permite, señor Gardeweg, una interrupción?

El señor GARDEWEG.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CEARDI.—Precisamente, para salvar esa duda que asiste al Honorable señor Gardeweg, hemos presentado, en compañía de algunos Honorables colegas, una indicación...

El señor BORQUEZ.—¡No se oye nada!

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡No se oye!

El señor GARDEWEG.—No le oigo Honorable Diputado.

El señor CEARDI.—Digo que para salvar las dudas que le asisten al Honorable señor Gardeweg, respecto de las patentes de turismo, en el sentido de que no se podría precisar cuáles son los negocios de turismo, en compañía de algunos Honorables colegas de los diversos bancos, hemos presentado una indicación para hacerle un agregado al inciso segundo de la letra m).

Por esta indicación, se consideran incluidos en esta disposición, los restaurantes de primera clase, los que hoy están catalogados como de primera clase, y que posiblemente no tendrían derecho a tener esta patente de turismo, en circunstancias que son indispensables, tanto en la capital como en las grandes ciudades.

El señor CARDENAS.—De esa manera se van a abrir mucho las puertas, Honorable colega.

El señor OJEDA.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Gardeweg?

El señor GARDEWEG.—Con todo agrado.

El señor OJEDA.—Con respecto a este inciso, quiero hacer presente un hecho que ocurre en la provincia de Magallanes.

La Ley de Alcoholes establece que si existe un hotel más allá de 500 metros de un Retén de Carabineros, este hotel será de turismo. En Magallanes, donde hay distancias excesivas de un punto a otro, a veces de grados, todos los hoteles que existen deben tener patente de hotel de turismo. Son negocios verdaderamente indispensables para la vida misma de la región, pues muchas veces tienen que permanecer en ellos los pasajeros de las góndolas y de los automóviles que viajan de un departamento a otro, hasta quince o veinte días, debido a que la nieve no les permite continuar su camino.

Son hoteles completamente pobres y si se les carga con un gravamen de esta especie, con esta clasificación, van a dejar de existir, en circunstancias que son, como digo, un medio necesario para la vida de la región.

Por lo tanto, creo que es perjudicial el que se acepte la letra m) que se estipula en el artículo 1.º de este proyecto de ley.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Seguirán existiendo. Con esta disposición, no se altera en nada su existencia.

El señor GARDEWEG.—Señor Presidente, sin embargo, hay muy buenas razones para fundamentar cualquiera indicación de esta naturaleza; pero yo creo que existe una Ley de Alcoholes, que fué el producto de una larga gestación en esta Honorable Cámara...

El señor CARDENAS.—Esa ley es muy mala.

El señor GARDEWEG.—Puede que sea muy mala. Yo no soy aficionado a los establecimientos alcohólicos y no tengo noticias de su aplicación.

Lo que me interesa, señor Presidente, es declarar que soy contrario a que se siga, en alguna forma, estimulando la borrachera general que existe en todo el país, especialmente en los centros de trabajo.

El señor URIBE (don Damián).—¿Para qué producen tanto vino?

El señor CEARDI.—Ahora, además, tenemos la borrachera clandestina.

El señor URIBE (don Damián).—No sólo hay borracheras en los centros de trabajo; Sus Señorías se emborrachan en el Club de la Unión.

El señor GARDEWEG.—Respecto de la primera disposición, creo que debe mantenerse una definición de lo que es hotel de turismo; porque, si bien es cierto, como anotaba el Honorable señor Concha, que el hotel de Puerto Varas podría salir perjudicado si se aceptara la expresión que he pedido que se agregue, podría perfectamente salvarse esta situación, estableciéndose que este hotel, por la circunstancia de estar en un punto céntrico, en un punto limítrofe con la Argentina, debe estar comprendido dentro de la definición de hotel de turismo.

Respecto de la segunda disposición, señor Presidente, que dice que Su Excelencia el Presidente de la República será el que debe otorgar estas patentes, declaro que la considero verdaderamente fatal.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.—Diga, no más, Honorable Diputado.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Su Señoría está en un error. No será Su Excelencia el Presidente de la República quien otorgará la patente. Queda, con esta disposición, subsistiendo el régimen comunal. La Municipalidad otorgará la patente. Su Excelencia el Presidente de la República sólo determinará los casos en que un establecimiento es nece-

sario para el turismo, previo informe de la Municipalidad respectiva.

Nada más.

El señor GARDEWEG.—Permitame, Honorable colega. Yo hablo, según lo que ven mis ojos. El inciso 3.º del artículo 1.º es perfectamente bien claro.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Léalo.

El señor GARDEWEG.—Dice: "Estas patentes sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República..."

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—El Presidente de la República declara cuáles son los establecimientos necesarios para el turismo, pero no va a otorgar las patentes. Estas las otorgarán las Municipalidades.

El señor GARDEWEG.—De acuerdo con el texto claro de esta ley, este otorgamiento de patente lo va a hacer Su Excelencia el Presidente de la República.

Varios señores DIPUTADOS.—No, Honorable colega.

El señor URZÚA.—Las patentes serán otorgadas por las Municipalidades.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Honorable señor Gardeweg: Su Excelencia el Presidente de la República sólo declarará el lugar donde se pueden otorgar estas patentes.

El señor GARDEWEG.—¿Qué entiende Su Señoría cuando se dice: "Sólo podrán otorgarse por el Presidente de la República"?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—El inciso dice: "Estas patentes sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República y que éste señale determinadamente en cada caso, previo informe de la Municipalidad respectiva". O sea, la Municipalidad respectiva otorgará la patente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—Para otorgar la patente, el Presidente de la República declarará el lugar en que se puede permitir.

El señor GARDEWEG.—Eso no lo dice el texto del artículo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—Sí lo dice, Honorable colega.

El señor GARDEWEG.—No sé de qué disposición de este proyecto de ley deducen eso Sus Señorías.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—A mí me parece muy clara la situación: la ley se ha puesto en el caso de que si esta facultad de declarar hotel de turismo se deja a las Municipalidades, todos los Municipios del país van a declarar hoteles de turismo a todos los hoteles de sus respectivas comunas, para poder percibir una patente mayor que la que establece la ley.

De ahí que sea necesario que, previamente, el Presidente de la República declare hotel de turismo a un establecimiento, para que, en

seguida, la Municipalidad pueda aplicarle la patente respectiva.

El señor GARDEWEG.—Estoy absolutamente de acuerdo con la idea que expresa Su Señoría, pero el proyecto no lo dice.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Lo dice claramente, Honorable Diputado.

El señor MAIRA.—Más claridad no puede tener esta disposición.

El señor GARDEWEG.—El inciso 3.º, Honorable Diputado, vuelvo a repetirlo, dice que esta patente sólo podrá otorgarse por el Presidente de la República.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— No, señor; no dice eso.

Expresa esta disposición: "Estas patentes sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República... etc.". Pero queda subsistente, Honorable Diputado, el régimen común, por el cual la Municipalidad es la que establece qué patente corresponde fijar e informa al Presidente de la República en cada caso...

El señor GARDEWEG.— Que quede constancia, entonces, señor Presidente, para la historia fidedigna de la ley, que éste es el espíritu de la disposición.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Todavía más— si me permite el Honorable Diputado— el inciso 5.º dice, en su segunda parte: "En este caso, no habrá derecho a obtener la devolución de suma alguna de parte de la Municipalidad que haya otorgado la patente, cualquiera que sea la fecha en que adopte la medida".

El señor GARDEWEG.— De la discusión producida, señor Presidente, queda perfectamente en claro que el Presidente de la República, de acuerdo con esta ley, sólo tendrá facultad de declarar a determinados establecimientos como hoteles de turismo y que la patente adicional la otorgará cada una de las Municipalidades.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Exatamente, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG.— Si estamos de acuerdo en esto, no tengo más objeciones que hacer.

El señor OLAVE.— Más adelante, este proyecto dice: "El Presidente de la República podrá derogar la declaración de establecimiento necesario al turismo, a cualquier establecimiento que no cumpla con los fines turísticos que fundamentaron esa declaración".

El señor GARDEWEG.— Entonces, queda perfectamente aclarada la situación.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — En realidad, Honorable Cámara, lo único que pretende este Mensaje del Ejecutivo, es incorporar al actual artículo 134 de la ley vigente sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, dos letras con cali-

ficaciones nuevas de patentes: una para turismo y otra para restaurantes.

La patente respectiva la otorga la Municipalidad.

¿Cuáles son las condiciones en que la Municipalidad otorgará esta patente? Pongamos por caso Viña del Mar, que tiene alrededor de 75 mil habitantes. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, sólo podrá otorgarse una patente adicional para cada quince mil habitantes o fracción que no baje de diez mil.

En estas condiciones, en Viña del Mar sólo pueden existir cinco patentes adicionales; es decir, cinco negocios a los cuales se autoriza para expender bebidas alcohólicas todos los festivos y días domingos.

En la actualidad, en muchas partes de la costa, los hoteles de turismo no pueden expender bebidas alcohólicas los días festivos y domingos, y sólo pueden hacerlo el Casino de Viña del Mar, el Hotel O'Higgins y tres establecimientos más, que están realmente privilegiados.

Para remediar esto se ha pensado en innovar este sistema, estableciendo una patente única que resuma el valor de todas las patentes múltiples que tienen que pagar.

Se trata únicamente de eso.

El señor CONCHA.— De acuerdo con esta ley, el Presidente de la República podría declarar zona de turismo a la provincia de Santiago. Con esto quedaría barrenada la ley que estudiamos, que trata de restringir al máximo de patentes.

El señor GARDEWEG.— De ahí van a venir los empeños.

El señor CONCHA.— Y de este modo podrá declararse zona de turismo a cualquier parte del país.

El señor GARDEWEG.— Las observaciones que he formulado son la base de una experiencia muy triste.

Yo vivía en Las Condes, en un barrio residencial.

Un día, el Partido Radical pidió la instalación de un club. Inmediatamente se le concedió la patente. Pues bien, este club o esta cantina, que debía funcionar sólo los días de trabajo, funcionaba también los sábados y domingos: de tal manera que fué imposible que la gente pudiera vivir allí, y yo hube de sufrir las consecuencias, pues tuve que vender mi casa y alejarme de ese sector.

No porque se tenga patente de club, que es cantina disfrazada, va esta ley a servir para que se otorgue patente de turismo a todos los clubes radicales de la República.

El señor ZAMORA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra, el Honorable señor Zamora, Diputado Informante.

El señor ZAMORA.— Señor Presidente, vuestra

Comisión de Agricultura ha resuelto informar favorablemente el proyecto que autoriza a S. E. el Presidente de la República para determinar los sitios donde se podrán obtener patentes adicionales de turismo, previo informe de las Municipalidades.

El Mensaje establecía que el informe que se consulta en este proyecto sería evacuado por la Dirección General de Informaciones y Cultura. En cambio, la Comisión consideró que quienes deben informar son las respectivas Municipalidades, ya que ellas están en mejores condiciones para hacerlo...

El señor LABBE.— Previo informe favorable...

El señor ZAMORA.— Previo informe favorable de las Municipalidades...

El señor LABBE.— No dice eso, precisamente, la letra de la ley. De manera que si la Municipalidad da un informe contrario, el Presidente de la República ha satisfecho la ley en cuanto hay informe, porque no le impone la obligación de que éste sea favorable.

El señor ZAMORA.— En todo caso, la Comisión ha considerado que el Presidente de la República es el que va a determinar esto.

La Comisión no se ha puesto en el caso de que el Presidente de la República va a autorizar la patente adicional en sitios que no sean de turismo.

Creo no hay inconveniente, por lo demás, para agregar la palabra "favorable".

En la Comisión también se hizo presente que por ser las Municipalidades las más interesadas en otorgar patentes adicionales podrían, en muchos casos, otorgar patentes en lugares que no sean de Turismo. Las Municipalidades tienen responsabilidad y así lo estimó la Comisión.

Se ha argüido a este respecto que las patentes adicionales contribuirán a recrudecer el alcoholismo. La Comisión consideró superficial este argumento, por cuanto el problema del alcoholismo tiene raíces mucho más hondas y no puede considerarse una lucha contra él la restricción de esta clase de patentes otorgadas por las Municipalidades, con la venia del Presidente de la República.

El Honorable señor Ojeda objetaba denantes que esta clase de patentes pudiera perjudicar a los hoteles de la provincia de Magallanes; pero yo puedo decirle a Su Señoría que en realidad no los va a perjudicar por cuanto quedan vigentes las disposiciones anteriores y solamente se agregan dos letras al art. 134 de la Ley de Alcoholes. Para los nuevos hoteles de turismo habrá una patente de \$ 13.700 anuales y otra patente de \$ 10.500 anuales para las nuevas cantinas, bares, y restaurantes de 1.ª clase; por lo demás, S. E. el Presidente de la República tiene también facultad para derogar esta autorización cuando no se hubieren cumplido los fines turísticos que la fundamentaron.

Por estas consideraciones, la Comisión des-

pachó favorablemente este proyecto y solicita de la Honorable Cámara que le preste su aprobación.

Termino solicitando a la Honorable Cámara que despache este proyecto, porque en el transcurso del tiempo se ha demostrado que es necesario modificar la ley en lo que respecta a las patentes de turismo.

Deseo dejar constancia también que el Diputado que habla no es amigo de cantineros y su Partido no tiene clubes ni centros que tengan patentes alcohólicas...

El señor GARDEWEG.— ¡No las necesita!

El señor CHACON.— ¡No le hacen falta!

El señor GARDEWEG.— ¡Para eso tiene los sindicatos!

El señor CHACON.— En los Sindicatos no hay cantinas, las tienen Uds. en sus haciendas para embrutecer y explotar a los campesinos.

El señor ZAMORA.—... de manera que hablo con absoluta independencia respecto de esta materia voté favorablemente en la Comisión y acepté informarlo, porque consideré viable que se diera esta autorización a S. E. el Presidente de la República, previo informe de las Municipalidades.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite una pregunta, Honorable Diputado?

¿Se hizo algún cálculo para establecer estas cifras de \$ 13.700 y \$ 10.500, valor de las patentes?

El señor MAIRA.— Es el valor de las tres patentes de 1.ª clase, Honorable Diputado.

El señor ZAMORA.— Es el monto de las 3 patentes de 1.ª clase que existen actualmente y que se acumulan.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¿Terminó el Honorable señor Zamora?

El señor ZAMORA.— Sí, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira, y, a continuación, el Honorable señor González von Marées.

El señor CARDENAS.— Y después a mí, señor Presidente.

El señor MAIRA.— Solamente para agregar unas pocas palabras a las ya pronunciadas por el señor Diputado Informante y también para sacar de la duda en que se encuentra el Honorable colega señor Gardeweg.

Señor Presidente, con la modificación introducida a la Ley de Alcoholes en abril del año 1943, se dejó perfectamente establecido, en la letra e) que se agregó al artículo 131, que las Municipalidades podían conceder patentes a los clubes, círculos y centros sociales con personalidad jurídica.

En efecto, se exige respecto de los clubes y centros sociales, además de los trámites ordinarios y corrientes para la obtención de la per-

sonalidad jurídica, y de los informes anuales de las autoridades correspondientes que expendan bebidas exclusivamente a sus socios, perdiendo totalmente sus derechos en caso de contravención.

Lo dispuesto en esta letra del artículo 131 de la ley, queda fuera de la modificación que estamos ahora discutiendo, puesto que ésta no se refiere a las patentes adicionales, sino que exclusivamente a los hoteles y restaurantes de turismo.

Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que cuando se discutieron las disposiciones relativas a las patentes adicionales hice notar las dificultades que necesariamente se suscitarían en el futuro con una restricción tan exagerada en el otorgamiento de las patentes adicionales.

¿Con qué objeto, señor Presidente, se estableció esta restricción? Se hizo con el objeto de no otorgar patentes adicionales a las cantinas a las cuales se fuera a embriagar el pueblo. Pero este no era el caso, Honorable Cámara. Las patentes adicionales se otorgan a los establecimientos de primera categoría que no son cantinas, sino restaurantes ubicados en sitios centrales, a los cuales no va el pueblo.

En cambio, señor Presidente ¿qué pasó con el otorgamiento de patentes adicionales? Ocurrió que todos los hoteles y restaurantes de turismo fueron prácticamente liquidados, porque no se les permitió el expendio de bebidas alcohólicas, ya que únicamente se otorgaron una o dos de estas patentes en los lugares de turismo, cuando precisamente estos establecimientos no pueden funcionar sin tener esa clase de patentes.

En Concón, por ejemplo, no había más de una patente; en Viña del Mar, dos o tres, y así, señor Presidente, en todo el país eran muy escasas.

En esta forma se perjudica el turismo, y el funcionamiento normal, regular de establecimientos que no son cantinas, sino restaurantes y bares que pagan patente de tales y que están controlados estrictamente.

Por esto, señor Presidente, la modificación que se propone al proyecto en debate la considero perfectamente justa y, sobre todo, evita un inconveniente tan grave como el de que hasta ahora no se haya podido llevar a efecto la aplicación de patentes adicionales, por los efectos terribles que ello tendría en todo el país: el cierre de una serie de establecimientos que funcionan correctamente, lo cual ocurriría fatalmente al no aprobarse una disposición como esta.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— De acuerdo con lo expresado por el Honorable Diputado informante, el valor de las patentes establecidas en las letras "l)" y "m)" del artículo 1.º del proyecto se han obtenido sumando el valor de las diversas patentes que hoy pagan los establecimientos de primera clase: de hotel, restaurant, cantina y adicional.

A mí me parece, señor Presidente, que, como se trata de una ley de excepción, va a haber muchos establecimientos que son de lujo —y que tienen gran movimiento, sobre todo en estos meses de verano— que querrán aprovechar esta clase de patentes. Por eso hay conveniencia en evitar el abuso y tratar de que estas patentes se otorguen sólo a los hoteles de turismo.

Estimo, en consecuencia, que debe elevarse el valor de las patentes y de ahí que haya formulado indicación para que aquellas que se refieren a hoteles de turismo se eleven a 20 mil pesos y las otras de restaurantes, a 15 mil pesos.

La he enviado a la Mesa, señor Presidente.

El señor URZUA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.— Señor Presidente, el Honorable señor Gardeweg nos anunció una indicación para agregar a los hoteles de turismo, los hoteles de temporada. En su argumentación, el Honorable Diputado nos decía que temía que con esta ley fueran a multiplicarse las cantinas clandestinas.

Yo creo, por el contrario, que se abren las puertas del clandestinaje precisamente con la indicación del Honorable señor Gardeweg, que tiende a agregar los hoteles de temporada. Digo esto porque en todos los balnearios chicos, los grandes hoteles tienen sus agentes personales y éstos seguramente, establecerían cantinas clandestinas, bajo patente de hoteles de temporada.

Para esto basta la experiencia que uno recoge durante los días de Fiestas Patrias, Año Nuevo y Pascua, en los que, por la Ley de Municipalidades, los Alcaldes están facultados para otorgar permisos especiales para la venta de licor. Este es un clandestinaje de cantinas a favor de cuanto amigo o paniaguado tienen los Alcaldes de las Comunas chicas.

Creo que sería funesto para el clandestinaje de cantinas establecer en la ley una disposición semejante a la que propone el honorable señor Gardeweg.

Por esta consideración, votaré en contra de la indicación propuesta por el señor Diputado.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Aunque este proyecto debe ser detenidamente considerado, estimo que como hay otros proyectos de suma importancia en la tabla y a ellos también debe dejárseles tiempo para que sean despachados en esta sesión, nuestras observaciones deben ser muy breves.

Por esta razón me voy a limitar sólo a decir que estoy de acuerdo con el proyecto en la forma en que ha sido presentado y que acepto la indicación del honorable señor González von Marées para elevar el monto del valor de estas patentes especiales que se van a conceder.

Se ha dicho, y lo ha explicado muy bien el Diputado Informante, que el fin del proyecto está circunscrito a objetivos de turismo. En consecuencia, no podría ampliarse ahora en ningún momento a otra clase de establecimientos esta facilidad que se quiere dar especialmente al turismo.

Se han hecho críticas en el sentido de que el Gobierno pensaría absorber las facultades privativas de las Municipalidades y se ha agregado que éstas están aplicando muy bien la ley de alcoholes.

En realidad, señor Presidente, esa aseveración no es del todo exacta.

En el artículo 118 de la ley 6,179, modificatoria de la ley 5,231, se establecen diversas categorías de estos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y se establece también una Junta Clasificadora dentro de los Municipios.

En lo que respecta a Santiago, debo manifestar que esta Junta no ha cumplido su cometido, porque, a pesar de que el nombre dice muy claramente: "Junta Clasificadora" o sea, una junta destinada a discriminar, a apreciar en justicia la clasificación que corresponde a estos establecimientos dentro de las distintas categorías que este mismo artículo establece en cada clase de patentes, no se ha hecho nada en este sentido.

Repito que en Santiago no se cumple el cometido de esta Junta, señor Presidente, y para comprobarlo, basta citar el caso de que se ha asignado igual patente a depósitos de licores, a firmas mayoristas como "Zerbi" y otras que giran con dos, tres o cuatro millones de pesos, y a modestos negocios de licores que apenas tienen dos o tres mil pesos de capital y que, muchas veces, giran con el crédito que les proporcionan las bodegas que expenden este artículo. Esta situación, como se ve, es completamente injusta.

Lo mismo sucede, señor Presidente, con el hecho de que se haya fijado, en la letra e) del artículo 118, una cantidad máxima de seis mil pesos anuales como patente de primera clase, aplicable a establecimientos como el Club de la Unión, el Club de Septiembre y a grandes entidades sociales de esa índole; comparándolas con establecimientos modestos a

los cuales se cobrará también la referida patente y en donde aplicar una igualdad de esta especie es cometer una manifiesta injusticia.

Además, señor Presidente, no es posible que a los modestos Clubes o Centros de propaganda con personería jurídica, que tienen en Santiago y provincias los partidos de base democrática y popular, como el Democrático y Radical, no se les permita que en sus constantes reuniones de carácter electoral, político o cultural, sólo puedan tener acceso a sus recintos sus socios activos quedando prohibida la asistencia de miembros de otros centros congéneres del mismo partido, más aún, de los familiares o amigos personales de los socios activos.

En cambio, como es lógico y justo además, a los Clubes de las grandes entidades sociales, tanto en Santiago como en provincias, como el Club de la Unión y el Setiembre, por ejemplo, los amigos personales o familiares de los socios tienen libre acceso a los comedores o casinos, sin que sean molestados, siempre que estén acompañados de algún socio.

Lo mismo debe hacerse también con todas las instituciones con personería jurídica, siempre que no tengan garitos o mesas de juego prohibidas, y paguen las patentes correspondientes.

Mientras se reforma en este sentido la defectuosa Ley de alcoholes en vigencia, el buen criterio aconseja observar con las instituciones de propaganda política que he mencionado, el mismo criterio que se aplica para con las grandes instituciones sociales que también mencioné.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, y como no es posible entrar en este momento a hacer modificaciones a la actual Ley de Alcoholes que, en realidad, merece muchas, espero que el Gobierno, más adelante y con calma, estudiará por medio de sus organismos técnicos, las modificaciones correspondientes, para contemplar así las aspiraciones que aquí se han hecho presentes.

UN SEÑOR DIPUTADO.— Se están estudiando, Honorable colega.

El señor CARDENAS.— Nosotros, los representantes democráticos, nos limitaremos a aprobar el proyecto tal como ha sido presentado por la H. Comisión.

Voy a ceder la palabra al Honorable colega señor Agurto, que me ha solicitado una interrupción.

El señor AGURTO.— Es absolutamente indispensable modificar la ley en vigencia, pues los afectados por ella, como lo ha puesto de manifiesto el Honorable colega señor Cárdenas, han padecido una verdadera "vía crucis", a pesar de tratarse de un gremio respetable de comerciantes que trabajan en el expendio de bebidas gaseosas, o sea, en fuentes de soda.

A esta gente, al empezar el año, se les cobran las patentes; sin embargo, no se las entregan. Y es por eso que se ve obligada a ir en caravanas a la Municipalidad, al Ministerio de Agricultura y muchas veces al propio Congreso, en espera de que se impulse el despacho de las

modificaciones a esta ley, lo que, desde hace tres años, se le tenía prometido.

Se trata de personas que durante 15 o 20 años se han dedicado a estas actividades; muchas veces son viudas que mantienen a sus hijos mediante estos negocios que les legaran sus difuntos esposos, como pasa con muchos de los ubicados en los mercados y ferias.

Hace pocos momentos, no más, algunos de ellos me han solicitado que los acompañara a la Alcaldía, porque junto con comenzar el año se inicia para ellos de nuevo el peregrinaje. Según su opinión, sería preferible que de una vez por todas se les diera un plazo y se les dijera que en lo sucesivo no sería posible que continuasen desempeñando estas actividades, antes de que se les mantenga en una duda constante con la reforma a esta ley de alcoholes. Por esto estimamos, señor Presidente, que con el mismo interés con que el Gobierno se ha preocupado de estudiar esta ley, para dar facilidades a estos establecimientos que están destinados a recibir a la "crème" del país, debería también tratar de subsanar este problema, que tiene íntima relación con la subsistencia de gente modestísima que trabaja con un capital de 500 o de 1,000 pesos que, mal que mal, está luchando por la vida, con lo cual deja de ser una carga para el Estado y para la sociedad.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, para terminar, debo decir que con el objeto preciso de tener antecedentes para cuando se estudie una próxima reforma de esta ley, solicité, por un acuerdo de la Honorable Cámara, que se oficiara al Ministerio de Agricultura para que envíe la nómina de todo el personal de la Defensa de Alcoholes, con sus sueldos y con las asignaciones especiales que tienen como participación en la aplicación de esta ley; porque presionan en tal forma en los Juzgados del Crimen que extorsionan a los pequeños comerciantes, y son realmente ellos los que efectúan los comparendos y aún los que dictan las sentencias. En otra oportunidad, señor Presidente, citaba yo el caso de un Juzgado de Santiago que había hecho aplicar multas a ciertos comerciantes, siendo imposible conseguir que reconsiderase esta resolución respecto de un comerciante que, habiendo sido citado por cédula a las 9 y media de la mañana, apareció después que había sido llamado para las 9, hora a la cual naturalmente no pudo llegar, porque la citación era para media hora más tarde.

Deseo, señor Presidente, que ojalá de estas observaciones se imponga el señor Ministro de Agricultura, a fin de que pueda enviar los antecedentes que he solicitado al respecto, para poder hacer después, con la tranquilidad necesaria, las modificaciones que requiere la actual Ley de Alcoholes, y que es indispensable hacérselas, pues es una ley sumamente defectuosa, cuyas disposiciones verdaderamente constituyen...

El señor CEARDI.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CARDENAS.— ...una burla para los pequeños comerciantes y, en cambio, deja abierta una puerta muy ancha para los que tienen mucho capital.

Vamos a votar este proyecto, señor Presidente en la forma en que viene despachado por la Comisión.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor GAETE.— Pido la palabra.

El señor PINEDO.— Señor Presidente: de las explicaciones que se han dado en la Honorable Cámara, resulta que el proceso de la concesión de estas patentes va a ser el siguiente: la Municipalidad informa la solicitud respectiva; el Presidente de la República califica; y la Municipalidad otorga la patente. Es indispensable, en consecuencia, para que el Presidente de la República pueda proceder a calificar a un establecimiento, que la Municipalidad haya informado previamente.

Producidos estos dos acontecimientos, la Municipalidad otorga la patente.

Con estos antecedentes, Honorable Cámara, el inciso N.º 5.º del artículo 1.º del proyecto en debate, me merece algunas dudas. En derecho, generalmente las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen; de modo que el procedimiento inverso debería ser igual al de calificación, o sea: la Municipalidad informa, el Presidente de la República descalifica y le pone término a la patente. Sin embargo, en este inciso 5.º queda entregada a la exclusiva voluntad del Presidente de la República la derogación de su declaración anterior, sin intervención de la Municipalidad respectiva.

Yo haría indicación, en consecuencia, para que aquí se dijera que el Presidente de la República, previo informe de la Municipalidad respectiva, podrá derogar la declaración de establecimiento...

Esto parece lógico...

El señor MAIRA.— Tal vez sería...

El señor MONTT.— He pedido la palabra, señor Presidente.

El señor MAIRA.— Creo que sería preferible que eso se hiciera previo informe del Departamento de Turismo, que es el que controla a estos establecimientos y que puede saber si ellos son necesarios al turismo o no.

El señor PINEDO.— En ese caso, convendría modificar el inciso 4.º y decir que estas patentes se concederán previo informe del Departamento de Turismo.

Pero lo interesante es que estas autorizaciones se deroguen por los mismos funcionarios que las otorgaron porque son los que conocen el proceso.

El señor GARDEWEG.— Y es axioma de derecho que las cosas se deshacen como se hacen.

El señor PINEDO.— En esta situación, se dará el caso de que la Municipalidad informará en el sentido de derogar la declaración de establecimiento necesario de turismo y suspender la patente, en circunstancias que previamente la Municipalidad informó y que el Presidente de la República calificó. De manera que no se ve la razón para que se mantenga la parte final del inciso 5.º, que dice: "En este caso, no habrá derecho a obtener la devolución de suma alguna de parte de la Municipalidad que haya otorgado la patente, cualquiera que sea la fecha en que adopte la medida".

O sea, el establecimiento que por voluntad del Presidente de la República ha sido descalificado, no tiene derecho a pedir devolución ninguna...

—VARIOS SRES. DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor MAIRA.— Un establecimiento de turismo al cual se le ha derogado la autorización, deja de serlo y no puede conservar el derecho de hacer ese reclamo.

El señor PINEDO.— Pero puede haber dejado de serlo por razones circunstanciales que a él no le pueden afectar para perder parte de la patente que haya pagado; no parece justo que cuando no haya culpabilidad, se le ocasione esa pérdida sólo por ser establecimiento descalificado.

Si se mantuviera el inciso final, tendríamos que modificar la primera parte del inciso 5.º, en el sentido de que la derogación la debe hacer el Presidente con informe de la Municipalidad.

Me permito proponer, en consecuencia, que se agregue a la frase primera del inciso 5.º que el Presidente de la República, previo informe de la Municipalidad podrá derogar la declaración de establecimiento necesario al turismo; y la supresión de la frase final a que acabo de dar lectura y que comienza: "En este caso, no habrá derecho..." etc.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Sírvase, Su Señoría, enviar por escrito su indicación a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Labbé.

El señor LABBE.— Yo voy a manifestar mi opinión contraria al proyecto de ley en debate, pues estimo que establece un exclusivismo, un exclusivismo que, por ser tal, pasa a ser irritante, odioso.

En efecto, señor Presidente, el hotel o el negocio que se ha denominado "de turismo" para los efectos de este proyecto de ley, va a absorber, por decirlo así, todo el comercio que se efectúa en esta clase de establecimientos. Esto significa un perjuicio evidente para los establecimientos similares, pues va a desaparecer la competencia y se va a colocar en situación ruinososa a los otros negocios del ramo.

Sabe bien la Honorable Cámara que no hay motivo alguno de declaración de turismo para los días en que la ley permite el libre expendio de licores. Pero esos no son precisamente los días de mayor consumo, si se va a considerar que en

los días festivos va a haber libertad absoluta de comercio en este sentido. Allí afluirá toda la gente: los que son huéspedes habituales, dentro de sus pasadas por esos sitios de recreo, y los que no son huéspedes habituales; los que son habitantes de esa zona y los que no lo son. El sitio de reunión obligado para ellos estará precisamente en esos establecimientos amparados por el cartel de turismo.

A mi juicio, esta es una injusticia y una competencia que muy propiamente se ha llamado desleal, porque la impone la ley sin que tenga defensa otro comerciante similar. Creo que este defecto puede salvarse, Sr. Presidente; sintetizando todo el Art. 1º en una fórmula que diera libertad a todos los hoteles y restaurantes ubicados en zonas que el Presidente de la República determinaría de turismo, y durante la época que para este efecto también se determina, a fin de que, con respecto a ellos, no rijan las disposiciones de ubicación ni las disposiciones de prohibición de expendio de bebidas alcohólicas que establece la ley respectiva.

Creo que esto sería más equitativo y más justo.

Decía el Honorable señor Urzúa que no se perjudica al pueblo con dar esta situación especial a ciertos hoteles o establecimientos de primera clase o de lujo. Yo creo que para este caso, para este particular, no rige la argumentación del Honorable señor Urzúa; porque, ¿quiénes, generalmente, van a veranear? ¿Quiénes son los que, generalmente, vienen de fuera a estos sitios? Son precisamente las gentes adineradas. La gran masa de nuestro pueblo y la gran masa de otros pueblos extranjeros no hace viajes a Pucón, ni hace viajes a Puerto Varas, ni hace viajes tampoco a Mamiña.

El señor CARDENAS.— Ni tampoco pueden ir a Cartagena, porque la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no les da facilidades.

El señor LABBE.— No van a Cartagena, porque no les dan facilidades de movilización no van porque no tienen cómo ir, porque, si no trabajan, se mueren de hambre, por la situación del costo de la vida; y porque todos estos lugares de veraneo son muy caros.

El señor ZAMORA.— Y los que no trabajan y tienen dinero lo pasan completamente bien.

El señor LABBE.— ¿Cómo, Honorable colega?

El señor BORQUEZ.— ¿No ven que está haciendo pasar el tiempo?

El señor ZAMORA.— Los que no trabajan y tienen dinero lo pasan bien.

El señor LABBE.— Los que no trabajan y tienen dinero se van a estos sitios; los que no trabajan y no tienen dinero no pueden ir a ninguna parte. Siguen en su sitio y continúan acumulando "no trabajo". Esta es la situación.

El señor ATIENZA.— Y los que trabajan y

tienen dinero, como el Honorable señor Urzúa, pueden viajar.

El señor URZUA.— En eso de dinero, Su Señoría es uno de los que tienen la primacía en esta Honorable Cámara.

El señor MONTT.— No sólo de dinero, sino también de ingenio.

El señor ATIENZA.— La riqueza que tengo es el afecto de mis amigos...

El señor URZUA.— Eso nadie lo discute; pero como se trataba de dinero, tuve que referirme al dinero...

El señor LABBE.— En consecuencia, señor Presidente, yo digo que, aunque el argumento del Honorable señor Urzúa es bueno, tratándose de las disposiciones de la Ley de Alcoholes, como es el caso, no es bueno, y no habría por lo tanto, el peligro que él anotaba, de que si acaso se generaliza, en los lugares de turismo, el expendio libre de estas bebidas alcohólicas, tal expendio pudiera extenderse.

Yo creo que no existe ese peligro porque los que concurren a estos hoteles, en un gran porcentaje, son gente adinerada o gente que va a buscar salud y que no frecuenta, por lo tanto, las cantinas, Van a determinadas regiones con el propósito de restablecerse.

De ahí que yo creo que es necesario salvar la norma general, no aceptando nuevos precedentes exclusivistas que conducen a situaciones molestas.

Más de algún funcionario podría informar mal a S. E. el Presidente de la República y hacerle entender que debe darse la nomenclatura de turismo a determinados establecimientos, sólo por favoritismo, lo que sería sencillamente pernicioso.

Yo tampoco digo que las Municipalidades no van a proceder minuciosamente a informar las peticiones respectivas; pero es probable que estos organismos sean inducidos a engaño.

El Honorable señor Zamora, al informar este proyecto, se refería al informe que he señalado.

Si esto quedara como establece el proyecto, bien podría suprimirse totalmente este trámite. Hemos visto, Honorable Cámara, que los trámites de mero consejo y que no son obligatorios, no sirven en la práctica de nada.

Puede darse un informe desfavorable y pasarse por encima de él para considerarse el caso en forma distinta...

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Hay indicación formulada, Honorable Diputado, para intercalar la palabra "favorable".

El señor LABBE.— Yo celebro que se haya acogido esta indicación para intercalar la palabra "favorable".

En consecuencia, señor Presidente, yo condensaría este proyecto en dos artículos. Primero, diría los hoteles y restaurantes establecidos en los lugares de turismo que determine el Presidente de la República, y durante la época que señale no quedarán afectos a las disposiciones relativas a la distancia contempladas en los artículos 142 y 143 de la ley ni a las prohibiciones de ventas públicas.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Con la situación que plantea Su Señoría, Viña del Mar se transformaría en una cantina, ya que todo este balneario tendría que ser declarado como zona de

turismo y, en consecuencia, tendría un absoluto libre expendio de bebidas alcohólicas.

El señor LABBE.— Pero, relativamente, a los establecimientos calificados, con patente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados dirigirse a la Mesa.

El señor LABBE.— Le voy a conceder una interrupción al Honorable señor Ceardi.

El señor CEARDI.— Se ha hablado mucho de las arbitrariedades a que podría dar margen esta ley si se otorgan las patentes por favoritismo o con fines políticos.

Por eso el Diputado que habla y los Honorables colegas señores Venegas, Chiorrini, Maira, Echevarri y Del Canto, hemos formulado una indicación con respecto a esta letra m), que habla de los restaurantes de turismo, restaurantes que hoy día no existen porque nadie los ha calificado.

Durante quince o veinte años han estado pagando patente de primera clase los restaurantes de lujo, a donde no llega la gente pobre, y que deben ser los beneficiados con la clasificación de restaurantes de turismo.

Además, señor Presidente, el clandestinaje está en todo su auge. Ayer no más me tocó asistir a un Juzgado de Menor Cuantía de Viña del Mar en donde presencié la llegada de veinte y tantas partes por venta de alcoholes sin patente.

Todas las infracciones habrían ocurrido en verdulerías, fuentes de soda, salones de refrescos, incluso panaderías. Lo cual prueba que con las clasificaciones absurdas de la Ley de Alcoholes se ha venido a fomentar el clandestinaje, dando aliente a ese tipo de negocios, sin más beneficio que el de su dueño o de quienes los explotan.

Yo pido a la Honorable Cámara que esta moción, que se formula por diversos colegas sin finalidad política alguna, sea aprobada.

El señor CHACON.— ¿Por qué no se clausura el debate, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Labbé?

El señor LABBE.— No, señor Presidente.

Me parecen muy aceptables las observaciones del Honorable señor Ceardi y concuerdan perfectamente con las mías, de manera que podría intercalarse en mi indicación la idea del Honorable Diputado, relativa a los establecimientos que ya están funcionando y a los cuales debe corresponderles la calificación de "restaurantes de turismo".

En todo caso, habría que facultar al Presidente de la República para determinar una "época de turismo".

El Honorable señor González von Maréés citaba el caso de Viña del Mar. No ha de ser todo el año carnaval en Viña, se me ocurre a mí.

El señor CEARDI.— Hay turismo todo el invierno, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— El Presidente de la República determinará cuántos meses o qué temporada del año estarían sujetos los establecimientos favorecidos con el proyecto en debate, al cumplimiento de los requisitos que aquí se señalan.

Yo prefiero que en la misma ley se establezca la autorización para todos los "restaurantes de turismo" de vender libremente durante la época que determine el Presidente de la República. Pre-

fiero esto, que evita más abusos, antes que el exclusivismo o favoritismo, que acarrearía consecuencias más dañosas para el comercio y para los propios establecimientos beneficiados.

Termino señor Presidente, concretando las ideas que he manifestado en forma de indicaciones que pasaré a la Mesa.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez. A continuación, los Honorables señores Gaete y Montt.

El señor YANEZ.— Señor Presidente, no es mi ánimo alargar el debate en este proyecto, porque hay en tabla otros proyectos más interesantes que éste. Voy a concretarme a decir solamente dos palabras al respecto.

Hace un año o dos, no recuerdo exactamente, la Cámara hizo una reforma substancial a la Ley de Alcoholes.

En ese tiempo la Cámara y la Comisión tuvieron el criterio de restringir las facilidades que había dado la antigua ley en el otorgamiento de las patentes, como una manera muy débil de contribuir a la represión del alcoholismo.

Sin embargo, este proyecto, en mi concepto, contradice completamente el criterio con que la Cámara resolvió la otra reforma; y por este camino se ha ido desvirtuando el buen propósito que se tuvo entonces.

Por eso, me parecen inconvenientes este proyecto y todos aquellos que vengán a destruir el buen criterio que se tuvo al reformar la Ley de Alcoholes.

El señor SECRETARIO.— El Comité Radical ha pedido la clausura del debate.

El señor GAETE.— No, señor Presidente.

El señor ATIENZA.— ¡Estas cosas deben debatirse ampliamente!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la clausura del debate.

El señor GAETE.— Señor Presidente, no me parece correcto que se pida la clausura en este momento.

El señor ATIENZA.— ¡Es una falta de deferencia para con el Honorable señor Gaete!

El señor GAETE.— ¡Es absurdo votar la clausura del debate así!

El señor YANEZ.— Después que haga uso de la palabra el Honorable señor Gaete votemos la clausura, señor Presidente.

El señor GAETE.— ¡Claro! Yo pido al señor Presidente que solicite el asentimiento de la Honorable Cámara.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se va a tomar la votación.

El señor URZUA.— Por unanimidad podríamos acordar que hicieran uso de la palabra los Honorables señores Gaete y Montt.

El señor LABBE.— Hay reglamento. ¡Esto no es chacota!

El señor URZUA.— ¡Precisamente, queremos evitar la chacota! ¡Este Parlamento es para discutir leyes y no para obstruirlas; como lo está haciendo Su Señoría!

El señor LABBE.— ¡Su Señoría ha hecho uso de la palabra por tres cuartos de hora y malamente todavía!

El señor URZUA.— ¡No lo puedo hacer tan bien como Su Señoría!

El señor LABBE.— ¡Yo lo hago modestamente!

El señor URZUA.— ¡Ojalá fuera modesto Su Señoría, pero no lo es!

—Votada económicamente la clausura del debate, fué rechazada por 16 votos contra 14.

El señor ATIENZA.— ¡Muy bien, no hay clausura!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Tiene la palabra, el Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— En primer lugar, deseo sentar mi protesta por la iniciativa de algunos amigos radicales de clausurar el debate.

El señor LABBE.— ¡En un proyecto sobre patentes de alcoholes pretenden clausurar el debate! ¡Es el colmo!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LABBE.— ¡El apuro de los radicales!

El señor GAETE.— Yo pido que se ampare mi derecho, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor GAETE.— Señor Presidente, al revés de lo que ha expresado el Honorable señor Labbé, voy a empezar manifestando que votaré favorablemente el proyecto en debate. Mi honorable colega es contrario a este proyecto por las razones tan poderosas que la Honorable Cámara le ha escuchado y que reflejan su punto de vista.

Por mi parte, debo manifestar que desde hace tiempo he pensado lo que significaría para nuestro país el hecho que tuviera a lo largo de su territorio una cantidad suficiente de hoteles de turismo. Sería esta la única manera de que hubiera afluencia de turistas a nuestro país y de que ellos gozaran de alguna comodidad.

Saben los Honorables Diputados, especialmente los que han recorrido la zona norte que en ciudades como Antofagasta, Iquique, Copiapó, La Serena, etc., no existen hoteles de primera clase, donde se pueda pasar con cierta comodidad una temporada.

Los países que tienen una gran afluencia de turistas tienen también entradas extraordinarias y además a causa del intercambio de personas, los ciudadanos de uno y otro país se conocen mucho mejor, contribuyendo con ello al afianzamiento de las relaciones entre los pueblos.

Se, Honorable Cámara, que con este proyecto se viene a satisfacer una aspiración de Su Excelencia el Presidente de la República, quien desde hace tiempo ha estado bregando por el fomento del turismo, recomendando al Departamento de Comercio de la Corporación de Fomento de la Producción el estudio de este problema, especialmente la instalación de hoteles.

Al efecto se ha formado una sociedad con grandes capitales destinada a construir hoteles especialmente en la zona norte. Quizás les pueda parecer extraño a los Honorables Diputados que en la zona norte se quiera instalar hoteles de primera calidad, pero a esa zona no sólo van aquellos que desean darse un viaje de placer sino los que por sus actividades tienen que trasladarse hasta allá.

El señor VENEGAS.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GAETE.— Con todo gusto, H. colega.

El señor VENEGAS.— Yo encuentro toda la razón al Honorable señor Gaete cuando manifiesta que en el norte no hay hoteles que puedan ser utilizados con fines turísticos. Esto ocurre especialmente en la provincia de Antofagasta. Antofagasta es un lugar de tránsito entre dos países: Argentina y Bolivia y, en realidad, los actuales hoteles son una verdadera vergüenza nacional, porque todo el mundo se queja de su falta de higiene y de atención.

Por esto, repito, encuentro toda la razón a mi Honorable colega. La representación parlamentaria de las provincias del norte ha estado bre-

gando durante mucho tiempo, a fin de obtener, de una vez por todas, siquiera un solo hotel decente, que sirva, si no a los nacionales; a los extranjeros que transitan por esas provincias, a fin de que no nos desprestigien en el exterior.

El señor GAETE.— Yo agradezco a mi Honorable colega su intervención tan oportuna como todas las que hace en esta Honorable Corporación, para corroborar mis observaciones.

Ellas están basadas, efectivamente, en un estudio serio y se ha reunido un capital superior a 14 millones de pesos, financiado en parte por Tarapacá, Antofagasta y La Serena, para remediar esa situación.

En Copiapó también hay interés en ese sentido, como asimismo en algunos lugares de atracción turística de más al sur. Esto lo pueden corroborar los Honorables Diputados de esas zonas.

Por esto, señor Presidente, no estoy de acuerdo en que debe elevarse la patente a un valor mucho mayor que el que propone el proyecto. Por el contrario, debemos favorecer a los capitales que van a invertir en esos hoteles, ya que ellos no obtienen una renta muy grande, sino que, en muchas oportunidades, es apenas superior al interés que paga cualquier Banco o la Caja de Ahorros. En general, y hablando comercialmente, los hoteles, en especial los calificados como de turismo, no tienen utilidades extraordinarias.

Es necesario tomar en consideración, en todo su valor, esta iniciativa de otorgar facilidades a los hoteles calificados como de turismo en el país a pesar de que el Honorable Diputado señor González von Marées presentó una indicación para aumentar el valor de la patente.

Yo creo que tal medida sería contraproducente para el progreso del turismo, y no está de acuerdo con el propósito de instalar hoteles para tal fin a lo largo de todo el país. Además, esta medida sería suficiente para que no hubiera interés alguno, de parte de los capitalistas, por esta clase de negocios.

El señor AGURTO.— Hay que hacer notar que los hoteles se ven muy bien al lado de los conventillos.

El señor GAETE.— Es una lástima que sean tan distintos unos de otros, pero, justamente, también estamos luchando por terminar con el conventillo. Por esto, en la legislación sobre habitación popular, que ya despachamos, se ha eliminado, por lo menos del papel, la palabra conventillo. Ahora falta que se haga desaparecer ese concepto de la realidad.

Quiero terminar manifestando que voy a apoyar el proyecto como viene redactado y me voy a oponer al aumento del monto de las patentes para estos hoteles de turismo, porque creo que debemos dar todas las facilidades en cuanto se refiere al turismo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¡La patente es para la venta de bebidas alcohólicas!

El señor GAETE.— Pero no podemos impedir que vendan alcohol estos hoteles de turismo. Sería contraproducente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero, señor Diputado, como serán establecimientos que van a vender bebidas alcohólicas al margen de la legislación de alcoholes, es justo que por ello paguen más que otros.

El señor GAETE.— Pero no olvide, Su Señoría, que su funcionamiento es de temporada; en Chi-

le, cuando más dura cuatro meses. No se puede imponer, pues, una contribución tan alta.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Sin embargo, el día que tengan patente permanente, no expendrán alcohol sólo por temporadas, puesto que para ir a beber a los bares de los hoteles habrá siempre público.

El señor GAETE.— Pero cuando tal cosa ocurra, estará o Su Señoría o yo u otro señor Diputado, que nos preocuparemos de ver el resultado que estas disposiciones tienen en la práctica y, según sean sus resultados, podrá modificarse la legislación.

Lo que se pretende es que haya turistas, y que aquellos que viajen sin serlo, sepan que tienen una pieza o una cama limpia, en un hotel confortable, a donde poder llegar.

Por estas consideraciones, voy a votar favorablemente el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— He pedido la palabra para poner en conocimiento de la Honorable Cámara, una indicación que voy a hacer a este proyecto y que enviaré a la Mesa.

El Honorable señor Gardeweg ha hecho la objeción de que este proyecto significa intervención del Ejecutivo en las facultades que son propias de las Municipalidades; se desvirtuó esta observación por el Honorable señor Maira, diciendo que, en realidad, las Municipalidades serán siempre las que otorgarán patentes. Esto es verdad; pero debo decir, señor Presidente, que no es efectivo que las Municipalidades tengan facultad para negar la patente; de suerte que, en el caso de que un negocio cualquiera haya sido declarado "establecimiento necesario para el turismo", por el Presidente de la República, las Municipalidades tendrán, forzosamente, que otorgar patente.

Tenemos entonces que la autorización para el funcionamiento de tales establecimientos, según este proyecto, quedará entregada exclusivamente al Presidente de la República quien, muchas veces, no estará en situación, por intermedio de sus funcionarios, de conocer las circunstancias particulares de cada lugar.

Por estas consideraciones, creo que a las Municipalidades debe dárseles una intervención más efectiva, ya que, como digo, una vez dada la autorización por el Presidente de la República, aquellas no pueden negar la patente.

Estimo que a las Municipalidades debe dárseles una intervención más eficaz en esta materia, en el sentido de que ellas deban informar favorablemente toda petición, para que el Presidente de la República pueda declarar "establecimientos necesarios para el turismo" a aquellos que lo soliciten. Y hago hincapié en esto de que el informe de las Municipalidades respectivas deba ser favorable, ya que como digo, una vez declarado el establecimiento "necesario para el turismo", las Municipalidades tienen, forzosamente, que darle patente.

Mi indicación, entonces, es para que en el inciso 4.º del artículo 1.º se intercale entre las palabras "previo informe" y "de la Municipalidad respectiva", la palabra "favorable".

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Como la Honorable Cámara no celebrará sesiones la próxima semana, se va a entrar de inmediato a su discusión particular.

Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.— Del señor Labbé, para substituir el artículo 1.º, por el siguiente:

“Artículo 1.º— Los hoteles y los restaurantes establecidos en lugares de turismo que determinará el Presidente de la República, y durante la época que les señale, no quedarán afectos a las disposiciones relativas a las distancias contempladas en los artículos 142 y 143 de esta ley, ni a las prohibiciones de venta al público”.

Del señor González von Marées, para que en la letra l) se eleve la cifra “\$ 13.700” a “\$ 20.000”; y en la letra m), se eleve igualmente la cifra “\$ 10.500” a “\$ 15.000”.

De los señores Ceardi, Echavarrí, Del Canto, Venegas, Maira y Opaso, para agregar en la letra m) después de la frase: “Para los Restaurantes de Turismo”, la siguiente: “y también para los Restaurantes y Bares de Primera Clase”.

De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso 4.º, las palabras “Estas patentes” por estas otras: “La patente para los Hoteles y Restaurantes de Turismo...”

Del señor Montt, para intercalar en el inciso 4.º, del artículo 1.º entre las palabras previo informe” y “de la Municipalidad respectiva”, la siguiente: “favorable”.

Del señor Pinedo, para agregar en el inciso 5.º entre las palabras “El Presidente de la República” y “podrá”, estas otras: “previo informe de la Municipalidad respectiva”.

Del mismo señor Diputado, para suprimir en el inciso 5.º la frase final que dice:

“En este caso, no habrá derecho a obtener la devolución de suma alguna, de parte de la Municipalidad que haya otorgado la patente, cualquiera que sea la fecha en que adopte la medida”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Labbé, para substituir por otro el artículo 1.º.

El señor GAETE.— ¿Qué dice?

El señor SECRETARIO.— Dice la indicación.

“Artículo 1.º— Los hoteles y los restaurantes establecidos en lugares de turismo, que determinará el Presidente de la República, y durante la época que les señale, no quedarán afectos a las disposiciones relativas a las distancias contempladas en los artículos 142 y 143 de esta ley ni a las prohibiciones de venta al público”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación la indicación.

—Durante la votación.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — ¡Esa es borrachera libre!

El señor GAETE. — Siento tener que rechazar la indicación del Honorable señor Labbé.

El señor LABBE.— Yo no lo siento, por el contrario, lo celebro. Esta es la característica de las leyes dictadas durante este Gobierno: siempre malas.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quorum.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

Se va a repetir la votación.

—Durante la votación.

El señor OJEDA.— ¡Después le van a llegar todos los inquilinos borrachos, Honorable señor Echavarrí!

El señor ECHAVARRI.— He votado para dar numero.

—Practicada la votación en forma económica, fué rechazada la indicación por 30 votos contra 5.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor RUIZ.— ¡Así le van a decir sus inquilinos también!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).

Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor González von Marées, para que en la letra l) se eleve la cifra “\$ 13.700” a “\$ 20.000”; y en la letra m) se eleve igualmente la cifra “\$ 10.500” a “15.000”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).

Se vota la primera indicación.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Hay que votarlas en conjunto, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se votan las dos indicaciones conjuntamente.

—Durante la votación.

El señor LABBE.— Vote, pues, señor Gaete.

El señor GAETE.— ¡No, porque ya di las razones por las cuales estimo que no debe subirse las patentes!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¡Llamo al orden al Honorable señor Gaete!

El señor GAETE.— ¡Muchas gracias, señor Presidente: estaba dando razones a un H. Diputado!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Estamos en votación, Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, fué aprobada la indicación por 24 votos contra 5.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los señores Ceardi, Echavarrí, Del Canto, Venegas, Maira y Opaso, para agregar en la letra m) después de la frase: “Para los Restaurantes de Turismo” la siguiente: “y también para los Restaurantes y Bares de Primera Clase”.

El señor ROJAS.— ¡Eso se llama borrachera libre!

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Es el cómo aprobar esta indicación.

El señor GUERRA.— Esto sí que es trago libre.

—Practicada la votación en la forma económica, fué aprobada la indicación por 21 votos contra 19.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso 4.º, la frase “Estas patentes” por esta otra: “La patente para los Hoteles y Restaurantes de Turismo”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación la indicación.

El señor ATIENZA.— Es una consecuencia de la indicación anterior, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor GAETE.— Que se lean las indicaciones, señor Presidente.

El señor ATIENZA.— Ya está aprobada, señor Diputado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Las indicaciones se están leyendo, señor Diputado.

El señor GAETE.— La que se acaba de votar, señor Presidente.

El señor CONCHA.— Se le dió lectura.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Su Señoría debe poner más atención al debate.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Montt, que incide en el inciso 4.º, para intercalar la palabra "favorable" entre "previo informe" y "de la Municipalidad respectiva".

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a esa indicación, creo que es innecesaria, pues se acaba de aprobar que se puede otorgar patente de turismo a todos los establecimientos de primera clase; luego, no queda limitada la concesión a los salones de turismo.

El señor ATIENZA.— Siempre es necesaria.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la indicación.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Votada económicamente la indicación, no se produjo el quórum reclamatorio.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay quórum de votación. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

Se va a repetir la votación.

El señor GAETE.— Vote, señores Urzúa; vote. Está hablando no más.

—Repetida la votación en forma económica, fué aprobada la indicación por 29 votos.

El señor GAETE.— ¡Al pelo!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Pinedo para agregar en el inciso 5.º que dice: "El Presidente de la República podrá derogar la declaración de establecimiento necesario al turismo..." entre las palabras "Presidente de la República" y "podrá" la frase: "previo informe de la Municipalidad respectiva".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor RUIZ.— Podría ser con los dos requisitos: con o sin informe de la Municipalidad.

El señor GAETE.— Hay que dejarle alguna facultad al Presidente de la República. ¿Dónde está esa influencia de que hablaban denantes?

Total, que somos muy pocos los presidenciales que estamos aquí.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— ¿Presidenciales?

El señor ATIENZA.— Pocos, pero calificados.

El señor URZUA.— ¿Cómo es eso de presidenciales?

—Votada económicamente la indicación, no hubo quórum de votación.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

—Durante la votación:

El señor GAETE.— Quise decir los que votamos en favor de Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor PINEDO.— Sabe muy poco Su Señoría; menos lo que vota.

El señor GAETE.— ¿Cómo dice, Honorable señor Pinedo?

El señor PINEDO.— No sabe ni lo que vota Su Señoría.

El señor GAETE.— Yo siempre sé lo que voto, Honorable señor Pinedo.

—Repetida la votación en forma económica, fué rechazada la indicación por 17 votos contra 13.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Pinedo, para suprimir en el inciso 5.º la siguiente frase: "En este caso, no habrá derecho a obtener la devolución de suma alguna de parte de la Municipalidad que haya otorgado la patente, cualquiera que sea la fecha en que adopte la medida".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la indicación.

Durante la votación:

El señor GAETE.— Encuentro muy poco democrática esa indicación.

—Votada económicamente la indicación, fué rechazada por 28 votos contra 7.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El artículo 2.º no ha merecido observaciones y queda, por lo tanto, aprobado.

El artículo 2.º dice así:

"Artículo 2.º.—La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Queda terminada la discusión del proyecto.

3.—CREACION DE LA RAMA DE OFICIALES DE ARMAS INGENIEROS. EN LA FUERZA AEREA DE CHILE. —

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto que crea la especialidad de Oficiales Técnicos, Ingenieros, en la Fuerza Aérea.

Está impreso en el Boletín 5,294 y a roneo.

Diputado Informante de la Comisión de Defensa Nacional, es el Honorable señor Bossay y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Maira.

—Dice el proyecto:

"Artículo 1.º.—Créase en la Fuerza Aérea de Chile la Rama de Oficiales de Armas, Ingenieros

Artículo 2.º.—La Planta de Oficiales de Armas, Ingenieros, será la siguiente:

- 1 Comodoro
- 3 Comandantes de Grupo
- 5 Comandantes de Escuadrilla
- 14 Capitanes de Bandada
- 37 Tenientes Primeros.

Artículo 3.º.—Esta Planta se formará con los actuales Oficiales de Armas, Rama Técnica, que posean el título de especialistas en Ingeniería Aeronáutica, comprobada su competencia, y se con-

pletará a medida que se consulten los fondos correspondientes en la Ley de Presupuestos.

Artículo 4.º.— El reclutamiento de Oficiales Ingenieros se hará con profesionales chilenos titulados en las Universidades del país o en el extranjero. Los requisitos para el ingreso serán establecidos en el Reglamento respectivo.

Artículo 5.º.— Los requisitos para el ascenso de los Oficiales Ingenieros serán los mismos que fija la Ley para los Oficiales de la Rama Técnica.

Artículo 6.º.— Los Oficiales pertenecientes a la Rama de Ingenieros percibirán sus sueldos aumentados en un 25 o/o. Este aumento será parte integrante del sueldo para todos los efectos legales.

Artículo 7.º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.

Artículo 8.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio

Los Oficiales de grado inferior a Teniente 1.º que a la fecha de la promulgación de la presente ley pertenezcan a la Rama Técnica y posean el título de especialistas en Ingeniería Aeronáutica, podrán optar a este grado previo exámen de capacidad".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).
En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).
Puede usar de ella Su Señoría.

El señor BOSSAY.— Debido a la entrega que se está haciendo a la Fuerza Aérea de Chile, de numerosas máquinas, se le ha presentado la necesidad de tener personal especializado en ingeniería aeronáutica.

Actualmente la Fuerza Aérea cuenta con muy pocos elementos especializados en esta rama de la ingeniería, ya que son sólo 23 ingenieros los que existen en esta especialización.

Se consideró, al estudiar detenidamente este Mensaje, que las razones expuestas por el señor Subsecretario de Aviación como por el señor Ministro de Defensa Nacional, eran suficientes para despacharlo. Esta es la razón por la cual se le hicieron al Mensaje muy pocas modificaciones.

En el Mensaje se pide que, dentro de la Fuerza Aérea, se forme una planta de ingenieros técnicos. Actualmente, los ingenieros se encuentran solamente en la planta técnica, que está compuesta por oficiales de otras ramas o por algunos pilotos que se encuentran imposibilitados para volar por algún accidente que han sufrido y que están impidiendo el ascenso de estos Oficiales Ingenieros.

También la Comisión consideró aquella parte del Mensaje que se refiere a las dificultades que encuentra la Fuerza Aérea de Chile para contratar ingenieros, ya que deben ingresar a los grados del alférez y subtenientes con sueldos muy escasos.

Se aprobó, por lo tanto, una disposición que hace que, de aquí en adelante, los ingenieros ingresen a la Fuerza Aérea con el grado de Teniente 1.º.

La planta está compuesta por un Comodoro tres Comandantes de Grupo, cinco Comandantes de Escuadrilla, catorce Capitanes de Bandada y treinta y siete Tenientes Primeros, lo que importa un gasto de más de un millón de pesos.

Primitivamente, en la Comisión de Defensa se

presentaron dificultades a este proyecto, ya que se financiaba con cargo al Presupuesto del año 1943 y en él no existían las sumas necesarias para este fin.

Se consultó al Ministerio de Hacienda, quien envió una nota, que los señores Diputados tienen a la vuelta del Boletín, en la que manifiesta que el señor Ministro de Defensa Nacional, en la discusión de los Presupuestos, ya había conseguido la suma de un millón de pesos que, para este efecto, estaría dentro del rubro general del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.

Los Oficiales que ingresen a la planta no se contratarán de inmediato sino que parcialmente en los años 1944 y 1945.

Además, los suboficiales de esta rama, por lo delicado de su misión, tendrán derecho a un 25 o/o de sobresueldo, cantidad que, por lo demás, ganan actualmente los que tienen esta especialidad.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la Honorable Cámara apruebe este proyecto, y quede a disposición de los señores Diputados para cualquiera aclaración que sea necesaria.

El señor OPITZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Yo quiero formularle una pregunta. Querría que me informara si los veintitrés ingenieros de la rama técnica de la Fuerza Aérea, son graduados de ingenieros en las Universidades del Estado.

El señor BOSSAY.— Son todos graduados en las Universidades del Estado.

El señor OPITZ.— En seguida, ¿quiénes les conceden el título de especialistas? Porque el proyecto se refiere a aquellos que ocupen estos cargos en el futuro. Los actuales ingenieros, ¿en qué situación van a quedar?

El señor BOSSAY.— En la actualidad, los ingenieros se han especializado en un curso, cuando el Gobierno los ha enviado al extranjero.

El señor OPITZ.— Pero no tienen título.

El señor BOSSAY.— Tienen título. Además, el artículo 4.º dice que deben ser chilenos graduados en la Universidad de Chile o en el extranjero.

El señor OPITZ.— Eso se refiere a los futuros ingenieros; pero yo me refiero a los actuales.

El señor BOSSAY.— Todos los actuales ingenieros tienen título de especialización en Estados Unidos.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).
Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Quería agregar dos palabras.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Presidente, pidió, en la discusión de los Presupuestos, la modificación de una partida de la Subsecretaría de Guerra, reduciéndola en la cantidad de un millón de pesos, la que, para este efecto, se ha traspasado a la rama de Ingenieros de la Fuerza Aérea.

El señor BOSSAY.— En esta forma queda financiado el proyecto.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).
Ofrezco la palabra.

El señor OJEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OJEDA.— Yo quisiera que el señor Diputado Informante me dijera quiénes son los que van a percibir esta gratificación del 25 por ciento de que habla el artículo 6.º.

El señor BOSSAY.— Van a ganar la misma gra-

tificación, por el hecho de tener esta especialidad, que los obliga a salir a probar máquinas, que tienen los oficiales que vuelan permanentemente. Ellos deben desarrollar su trabajo precisamente probando las máquinas:

El señor OJEDA.— Son entonces únicamente los señores oficiales los que van a ganar esta gratificación, y esto constituye una injusticia más dentro de la rama de la Aviación. No sólo están en contacto con las máquinas los señores Oficiales o los Ingenieros técnicos; actúa en contacto con ellos el personal de suboficiales, para hacer las pruebas de vuelo y, en realidad, tiene este personal la misma responsabilidad que los Oficiales. Lógico es, entonces, que este personal de Maestranza de la Aviación tenga también derecho a la gratificación que van a recibir los señores Ingenieros.

Yo quisiera saber si este artículo también comprende al personal de tropa que tiene que trabajar en contacto directo con estas máquinas.

El señor BOSSAY.— No conozco precisamente la situación del personal de tropa. Podría explicársela el señor Ministro de Defensa, que se encuentra en la Sala; pero este artículo se refiere exclusivamente a los Oficiales Ingenieros.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor OJEDA.— Sí, señor Presidente.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Para absolver la pregunta del Honorable señor Ojeda, debo decirle a Su Señoría que esta gratificación del 25 por ciento se otorga a todo el personal.

Esta gratificación que se otorga en una forma especial a los ingenieros, es para los ingenieros que no serían propiamente los probadores de máquinas sino los proyectistas, con el objeto de especializarlos; porque no basta para el ingeniero aéreo tener sus estudios básicos de ingeniería, sino que tiene que especializarse, en seguida, en las diferentes ramas como ser construcciones, pruebas, etc.

En realidad, todo el personal que vuela más de determinadas horas tiene esta gratificación del 25 por ciento, Honorable Diputado.

El señor OJEDA.— En realidad, la tienen, pero exclusivamente los miembros del personal de la rama del aire.

El personal que no pertenece a la rama del aire, en este caso, el personal de la Maestranza de Aviación, no está contemplado en este 25 o/o.

Puedo decir más todavía; conozco personalmente el caso de los oficiales mayores o sargentos mecánicos que trabajan en la Maestranza Central de la Aviación, que hacen la prueba de vuelo de las máquinas, que están en contacto directo y diario con ellas y que no perciben este 25 o/o que en el año 25 percibían.

Por consiguiente, deseo dejar sentado en la Honorable Cámara este precedente para que haya un criterio general. Ahora se da este 25% a los oficiales pertenecientes a la rama de Ingenieros y, si mañana existiera la posibilidad de dárselo también a esta gente de tropa, como los suboficiales mecánicos o maestros mayores, que tienen una

intervención directa en el arreglo de las máquinas, que no se pongan inconvenientes e incluso el señor Ministro de Defensa Nacional estudie la posibilidad de solucionar esta desigualdad que existe dentro de la Rama Técnica de la Aviación. No es justo que los oficiales técnicos, por el hecho de serlo, tengan todas las prerrogativas, cuando el personal de tropa corre el mismo riesgo y aun interviene en forma más directa en el arreglo de las máquinas. Mi criterio es que, en general, toda la gente que tiene contacto con las máquinas y que, incluso, corre el riesgo de hacer la prueba de vuelo, debe de tener este 25% de gratificación.

No he podido formular indicación, porque esto redundaría en un mayor gasto y, de acuerdo con la reforma constitucional última, no podemos formular indicaciones en este sentido; pero mi criterio es que el señor Ministro de Defensa estudie esto y, si hay injusticias, que las repare.

Nada más, señor Presidente.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Yo reitero lo que acabo de manifestar, señor Presidente.

En realidad, todo el personal, cualquiera que sea su clasificación, que vuela más de cuatro horas en el mes, tiene su gratificación.

En todo caso, ofrezco al Honorable Diputado señor Ojeda ocuparme del asunto para ver si se puede establecer esta garantía en una forma pareja.

El señor CHACON.— Muy bien; ese es el pensamiento de nosotros también.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Hay una indicación, formulada por el Honorable señor Garrido, para agregar un cargo de dibujante en el Servicio Técnico de la Fuerza Aérea.

Como esta indicación es totalmente improcedente, y no se han presentado otras, queda aprobado también en particular el proyecto.

El señor MAIRA.— ¿Me permite, señor Presidente? En la Tabla de Fácil Despacho de una de las sesiones pasadas, figuraba un proyecto, aprobado ya en parte, que también tiene relación con la Fuerza Aérea. ¿No se podría tratar de inmediato, señor Presidente?

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Nó, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Aprobemos primero el proyecto de reforma del Código de Procedimiento Civil, Honorable Diputado.

El señor MAIRA.— Es un proyecto muy breve, Honorable Cámara.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Hay oposición, Honorable Diputado.

4.— MODIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.— MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Este proyecto está en su tercer trámite constitucional.

Ofrezco la palabra.

El señor GAJARDO (Ministro de Justicia).— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GAJARDO (Ministro de Justicia).— Señor, Presidente: La Honorable Cámara debe pronunciarse sobre este proyecto de reformas al Código de Procedimiento Civil en tercer trámite constitucional.

Aun cuando, en muchas materias, la reforma no es todo lo eficaz que yo desearía, y a pesar que el proyecto aprobado por esta Corporación es más avanzado en ciertos aspectos, que el del Honorable Senado, me permito solicitar su aprobación en igual forma que lo ha hecho este último Cuerpo Legislativo.

Daremos así, en todo caso, satisfacción, aunque sea en parte, a este verdadero clamor público que desde hace más de veinte años reclama en nuestro país mayor rapidez en la tramitación de los juicios.

Más adelante, la práctica nos señalará en qué puntos deberemos ampliar el alcance de estas reformas para darle mayor eficacia a nuestra administración de justicia, cuya actual lentitud constituye un insalvable obstáculo en la noble tarea de darle oportunamente a cada cual lo suyo cuando se litiga un derecho.

Me limitaré a decir que, entre otras materias, por este proyecto se eliminan muchas incidencias dilatorias; se le otorga al juez la facultad para corregir de oficio los errores de tramitación y para tomar medidas que eviten nulidades de los actos de procedimiento; se restringen las apelaciones; se establece un procedimiento incidental y fácil para la ejecución de las sentencias, a fin de evitar un nuevo juicio para su cumplimiento; se establece la conciliación; se fija la duración de los alegatos de los abogados; se prohíbe el retiro de los autos de la Secretaría del Tribunal; se amplían las materias que se tramitarán de acuerdo con el procedimiento sumario; y finalmente, se establece que los asuntos de mayor, menor o mínima cuantía, se tramitarán en conformidad al procedimiento que corresponda, sin atender a la categoría del juez de la causa.

Estas son en brevísimas síntesis algunas de las reformas aprobadas por el Honorable Senado, previo estudio de la Sección Procesal del Instituto de Estudios Legislativos, que preside don Fernando Alessandri Rodríguez, a cuya inteligente cooperación rindo el justo homenaje de mi sincera gratitud.

Estas reformas tienen, sin duda, extraordinario apremio porque puede asegurarse que toda la preparación, la honestidad y el anhelo de la magis-

tratura de servir con mayor celo su cargo se estrellan contra una legislación que no está sincronizada con los tiempos que corren.

Por eso pido a los señores Diputados se sirvan prestar su aprobación a este proyecto tal como lo ha hecho el Senado; con ello habremos dado un paso más hacia adelante en la senda de otorgar a nuestros conciudadanos lo que tienen derecho a esperar de nosotros: una justicia expedita y rápida.

El señor GAETE.— Nosotros lo acompañaremos con nuestros votos, señor Ministro.

El señor YAÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Señor Presidente yo creo que estas reformas son útiles, pero también pueden encerrar una enorme gravedad.

Con frecuencia, cuando se discuten en la Honorable Cámara proyectos de esta índole hay una tendencia natural a hacer pequeñas anotaciones o correcciones, y a veces también se desnaturaliza por completo el objetivo del proyecto. Este proyecto, que fué despachado por la Cámara con algunos defectos, fué estudiado en el Honorable Senado por abogados distinguidos, cuya opinión me merece la más absoluta confianza.

Por esto, señor Presidente, estimo que es conveniente aprobarlo sin ninguna modificación, ni ninguna corrección, sin perjuicio de que más tarde puedan repararse las pequeñas deficiencias que puedan aparecer.

El señor RIVERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA.— Deseo sólo manifestar, señor Presidente, que concuerdo con lo expresado por el señor Ministro de Justicia y por el Honorable Diputado señor Yáñez, en cuanto a la necesidad de despachar este proyecto sin modificaciones, aun cuando en él no estén consideradas todas las reformas que, posiblemente, desearíamos introducirle los Honorables Diputados.

Pero, como se acaba de expresar, es de suma urgencia despachar, por lo menos, las disposiciones que tienden a hacer más expedita y rápida la administración de justicia, a fin de corregir los males que, desde hace mucho tiempo, aquejan a todas las tramitaciones judiciales.

Como se ha dicho en esta Honorable Cámara, "lo mejor es siempre enemigo de lo bueno" y, en la imposibilidad material de ponernos todos de acuerdo acerca de las modificaciones que desea introducir la Honorable Cámara, soy partidario, al igual que el Honorable señor Yáñez, de despachar el proyecto sin mayor discusión.

El señor GAETE.— Yo creo que ahora se puede despachar este proyecto, señor Presidente.

Aquí hay catorce abogados y todos ellos están de acuerdo, en este sentido.

El señor ATIENZA.— Están de acuerdo, en efecto.

El señor GAETE.— Nosotros, que somos los pacientes, deberíamos interesarnos por conocer las bondades del remedio; pero, en todo caso, vamos a aprobar el proyecto.

El señor SECRETARIO.— El Comité Radical, en conformidad al artículo N.º 143 del Reglamento, solicita la clausura del debate.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la clausura del debate.

El señor LABBE.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no considero aceptable esta petición y no creo que la Mesa se va a prestar para apoyarla.

Se debe discutir artículo por artículo; el reglamento así lo dispone.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Han sido puestas en votación todas las modificaciones.

El señor LABBE.— No puede ser; nunca ha ocurrido esto, señor Presidente, ni la Honorable Cámara jamás ha tomado, que yo conozca, el acuerdo de votar en bloque un proyecto.

Jamás ha ocurrido esto, desde que yo pertenezco a esta Honorable Cámara. Su Señoría, que ha sido Presidente, también lo sabe, y me parece que no hay ninguna razón para solicitar esta clausura ni necesidad alguna de acordarla.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — La Mesa no hace sino cumplir con su deber, Honorable Diputado.

El señor URZUA.— Indudablemente, la Mesa hace lo que determina el Reglamento.

El señor LABBE.— Pero yo le pido a la Mesa que, dentro del Reglamento y dentro de las prácticas de la Cámara, considere esta observación.

El señor URZUA.— ¡Es el Reglamento el que debe determinar estas cosas y nadie más!

El señor LABBE.— ¡Pero déjeme exponer mi pensamiento!

El señor GAETE.— ¡Pero no se enoje el Honorable señor Urzúa!

El señor OJEDA.— Estamos en votación, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El señor Secretario explicará la situación reglamentaria a la Honorable Cámara.

El señor LABBE.— Como Su Señoría me había concedido la palabra, señor Presidente, quería agregar que recién habíamos discutido la ley modificatoria de la legislación sobre Alcoholes y, en seguida, se han votado los artículos separadamente.

De manera, señor Presidente, que nunca se ha utilizado este procedimiento. Jamás se ha procedido de esta manera.

Además, es preciso considerar que este proyecto viene en tercer trámite, constitucional y el Senado ha introducido modificaciones o adiciones que son aún mayores para aquéllas contenidas en el proyecto mismo enviado por la Cámara.

¿Su Señoría cree que todo es un solo artículo?

¿No cree Su Señoría que debe tratarse artículo por artículo para conocer cuáles son las adiciones o modificaciones, si se está conforme con ellas, o no; sobre qué parte se va a dividir la votación, etc.?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Su Señoría puede hacer uso de ese derecho. Su Señoría no ha hecho uso de él aún.

El señor LABBE.— Señor Presidente, yo voy a ser más claro: nadie aquí ha pedido la palabra, salvo el Honorable señor Yáñez, públicamente. Cuando yo advertí la máquina que ya se estaba formando, pedí la palabra públicamente y, sin embargo, Su Señoría se la concedió al Honorable señor Rivera.

En seguida, pregunté desde aquí cuándo me correspondía hablar. ¿A qué venía mi pregunta? A que la Mesa ya trataba de iniciar esta situación.

Esto no es propio.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). —

Su Señoría está perfectamente equivocado. La Mesa sólo ha cumplido con su deber.

El Honorable señor Rivera ha venido aquí a la Mesa a pedir personalmente la palabra.

Su Señoría no tiene derecho a dudar de la palabra de la Mesa.

El señor RIVERA.— Estaba inscrito con anticipación, Honorable señor Labbé.

El Sr. LABBE.— Yo tengo la razón y Su Señoría no puede desmentirme: yo he pedido públicamente la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Sí, después del Honorable señor Rivera.

El señor LABBE.— Se la habrá pedido personalmente y en forma previa al señor Presidente, pero no la ha pedido públicamente. Según el Reglamento, Su Señoría debe conceder la palabra a quien se la pida públicamente.

El señor MUÑOZ AYLING.— Eso es lo que hizo el Honorable colega señor Rivera e hicimos otros Diputados, Honorable señor Labbé.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El Honorable señor Labbé sabe, positivamente, que los señores Diputados piden la palabra a la Mesa y que se les inscribe para hacer uso de ella.

El Honorable señor Yáñez pidió públicamente la palabra y solicitó que se le inscribiera; lo mismo hizo el Honorable señor Rivera. Como Su Señoría me pidió que lo inscribiera, lo hice a continuación de los Honorables señores Olave, Maira y Muñoz Ayling.

El señor LABBE.— Señor Presidente, debo dejar constancia de un hecho: nadie en la Cámara ha oído que el Honorable señor Rivera haya pedido la palabra públicamente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ya le advertí al Honorable Diputado que el señor Rivera subió a la Mesa a pedir la palabra.

El señor LABBE.— No existe, señor Presidente, este sistema de las inscripciones previas para hacer uso de la palabra; los señores Diputados que lo desean la piden públicamente en la Sala.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LABBE.— ¿No cree Su Señoría que va a pasar por encima de todas las prácticas establecidas, si la Mesa permite que esto ocurra por primera vez en la Honorable Cámara? Se trata, nada menos, que de hacer votar en un bloque todo el articulado del proyecto de reformas al Código de Procedimiento Civil.

El señor CONCHA.— ¿Qué inconveniente reglamentario habría, señor Presidente, para que se votara en bloque el proyecto?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Pudo haberlo pedido Su Señoría, como cualquier otro señor Diputado que lo creyera conveniente, haciendo uso de su derecho.

El señor URZUA.— Pido que se lea el Reglamento, señor Presidente.

El señor LABBE.— El Reglamento, señor Presidente, concede diez minutos a cada Diputado en la discusión particular.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El Comité Radical, haciendo uso de su derecho, ha pedido la clausura del debate.

El señor LABBE.— Señor Presidente ¿sobre cuáles artículos ha pedido la clausura del debate?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Para el total de las modificaciones, Honorable Diputado.

El señor Secretario va a explicar la cuestión reglamentaria.

El señor SECRETARIO.— El artículo 145 establece que en la discusión de los proyectos devueltos en tercero, cuarto, o quinto trámite constitucional, podrá pedirse la clausura cuando se hayan pronunciado dos discursos.

Un señor DIPUTADO.— ¡Qué más Honorable colega!

El señor DIPUTADO.— ¡Está claro!

El Sr. LABBE.— No está claro, Honorable colegas.

El señor DELGADO.— ¡Está claro, señor Presidente!

El señor LABBE.— No está claro. La petición, desde luego, debió votarse; eso era lo procedente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Un momento, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— Estimo, señor Presidente, que esto es absurdo; el Reglamento no puede interpretarse al amañó de cualquiera. Mañana, con este sistema, puede amordazarse a los Diputados, privárseles del derecho a expresar su pensamiento. Esto es absurdo; no puede ocurrir.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ruego a Su Señoría esperar un momento.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SECRETARIO.— El inciso segundo del artículo 143 dice:

“Pedida la clausura se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

“Aceptada, se procederá inmediatamente a votar las modificaciones o insistencias.

“Rechazada, podrá renovarse la petición cada vez que se hayan pronunciado otros dos discursos”.

El señor MELEJ.— ¡Muy bien!

El señor LABBE.— ¡Pero, señor Presidente!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ASTUDILLO.— ¡Votemos, señor Presidente!

El señor LABBE.— Cada artículo, para estos efectos, debe ser considerado como una ley separada.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la clausura.

El señor LABBE.— Perdóneme, señor Presidente; pero yo debo manifestar que sobre cada artículo se debe pedir la clausura del debate; siempre se ha aplicado así esta disposición.

Yo le pido a Su Señoría que me invoque un solo caso en que no se haya procedido en esta forma. Esto ocurre por primera vez.

El señor URZUA.— ¡Quiere decir que por primera vez se aplica!

El señor LABBE.— ¿No ve Su Señoría que esto sería monstruoso?

El señor MELEJ.— ¿Por qué?

El señor LABBE.— ¿Cómo podrían manifestarse las opiniones en esta forma?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En el tercer trámite todas las modificaciones deben votarse conjuntamente, salvo que algún señor Diputado pida que se divida la votación. Y hasta ahora ningún señor Diputado ha hecho uso de este derecho.

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la clausura del debate.

El señor LABBE.— Yo nunca hubiera creído que Su Señoría iba a llegar a este extremo.

—Votada económicamente la petición de clausura del debate, fué aprobada por 27 votos contra 4.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

El señor LABBE.— Este es el régimen que defienden Su Señorías... ¡Hay gente que se presta para ello!...

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿Por qué no llama al orden al Honorable señor Labbé, señor Presidente?

El señor LABBE.— Si el Reglamento no dice esto, Honorable Diputado... Si nunca se ha hecho esto... Pregunte al Honorable señor Maíra si alguna vez se ha aplicado. ¡Si esto es absurdo!...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— El Honorable señor Labbé no había formulado en ningún momento indicación para votar por separado las modificaciones.

El señor LABBE.— Yo le había pedido, señor Presidente...

El señor CAÑAS FLORES.— Yo hice indicación...

El señor LABBE.— ...que se votara artículo por artículo, y pido todavía la división de la votación.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Debí haberlo solicitado oportunamente.

El señor DELGADO.— Tenía que haberlo pedido antes que se aprobara la clausura del debate.

El señor CONCHA.— El Honorable señor Labbé pidió la división de la votación de las modificaciones.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se ha opuesto a que se vote la clausura del debate; pero no ha pedido la división de la votación.

El señor DELGADO.— Tuvo, tal vez, la intención de pedirla, pero no la pidió.

El señor LABBE.— Es lo mismo que si el Honorable señor Rivera hubiera pedido reglamentariamente el uso de la palabra y después la Mesa le dijera que no la había pedido!...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¡Llamo al orden al Honorable señor Labbé!

El señor LABBE.— Llámeme al orden Su Señoría. Haga lo que quiera; pero yo le digo que tengo un derecho...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Amonesto al Honorable señor Labbé.

El señor LABBE.— ...un derecho indiscutido.

El señor DIAZ.— ¡Está insolente el Honorable señor Labbé!

El señor URIBE (don Damián).— ¡Está agresivo el Honorable Diputado!

El señor CAÑAS FLORES.— No es eso.

El señor LABBE.— ¿Qué dirían Sus Señorías si se les impidiera hablar? ¿Qué medio escándalo armarían!...

¡Nosotros, ni siquiera cuando piden prórroga de tiempo, nos oponemos!...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CAÑAS FLORES.— ¡Sus Señorías hablan mucho de democracia, pero son tiránicos!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

UN SEÑOR DIPUTADO. — Reclamen contra la conducta del Presidente si no tienen confianza en él...

El señor CAÑAS FLORES.— Nosotros siempre hemos tenido confianza en el Presidente de la Cámara; pero si le reprochamos esta situación, es porque consideramos que no ha procedido bien.

El señor SECRETARIO.— Artículo 2.º del Código de Procedimiento Civil; el Honorable Senado ha rechazado...

El señor MUÑOZ AYLING.— ¡Votemos, señor Presidente!

El señor CAÑAS FLORES.— Después que su Señoría justificó una falsificación de firma, ¡qué más quiere!

El señor MUÑOZ AYLING.— ¡No la he justificado! He atacado una actitud de Su Señoría, que a pretexto de una falsificación de firma, que no se ha comprobado, hayan dejado sin efecto una disposición legal ya aprobada por la Honorable Cámara, que gravaba los fondos de Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES. — ¡Si la justificó Su Señoría, y "El Topaze" le dedicó un artículo especial!... ¡Léalo, Su Señoría!...

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿Y no se acuerda el Honorable Diputado lo que "El Topaze" dijo de Su Señoría?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CAÑAS FLORES.— ¡Nunca he justificado ni apoyado falsificaciones!

El señor MUÑOZ AYLING.— Menos aún yo, Su Señoría.

El señor SECRETARIO.— El Honorable Senado ha rechazado la modificación que se proponía al artículo 2.º del Código de Procedimiento Civil.

El artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara decía:

"Artículo 2.º— Reemplázase por el siguiente:

"El procedimiento es común o especial.

El común comprende el ordinario y el sumario.

El especial se rige por disposiciones particulares que para determinados casos establece la ley".

El señor CASTELBLANCO (Presidente) En votación el rechazo por el Honorable Senado de la modificación de esta Cámara al artículo 2.º del Código de Procedimiento Civil.

—Practicada la votación en forma económica, fué aprobada la supresión de la modificación al artículo 2.º por 34 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) Aprobada la supresión de la modificación al artículo 2.º.

El señor SECRETARIO. — Artículo 5.º: El Honorable Senado ha acordado introducir la siguiente modificación en este artículo del Código de Procedimiento Civil, que no se consultaba en el proyecto de la Honorable Cámara:

"Reemplázase este artículo 5.º por el siguiente:

"Artículo ... Toda persona que haya de comparecer en juicio a su propio nombre o como representante legal de otra, deberá hacerlo en la forma que determine la Ley Orgánica del Colegio de Abogados".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el artículo propuesto por el Honorable Senado.

—Practicada la votación económicamente, fué aprobada la modificación del Senado por 34 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la modificación del Honorable Senado.

Durante la votación.

UN SEÑOR DIPUTADO. — ¿Qué no está parecido el H. señor Marín?

El señor MARIN BALMACEDA.— Me conocen muy poco Sus Señorías. Estoy acostumbrado a cumplir siempre mi palabra sin necesidad de que nadie me lo recuerde. Nadie se ha atrevido a dudar siquiera de que así proceda...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ. —

El señor SECRETARIO.— Artículo 7.º: el H. Senado ha aprobado la siguiente modificación a este artículo, que no se consulta en el proyecto de la Honorable Cámara:

Agrégase el siguiente inciso final al artículo 7.º: "Los Agentes Oficiosos deberán ser personas capacitadas para comparecer ante el respectivo tribunal en conformidad a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados o, en caso contrario, deberán hacerse representar en la forma que esa misma ley establece".

El señor LABBE.— ¿No se podría leer la parte pertinente de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados?... Esto es si no lo prohíbe el Reglamento o si no ha mandado una requisición a la Mesa el Partido Radical.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿A qué artículo se refiere el H. señor Labbé?

El señor LABBE. — A lo que acaba de leer el señor Secretario.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación...

El señor LABBE.— He pedido, señor Presidente, — si es posible — que se lea la disposición a que se refiere este artículo: la disposición respectiva de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO.— Se trata de un artículo nuevo...

El señor MELEJ.— Pero, realmente, no es eso lo que se desea...

El señor GAETE.— Los abogados saben de qué se trata.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Mientras se tiene a la mano la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, si le parece a la H. Cámara, podríamos continuar la votación y se dejaría pendiente el artículo 7.º.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Muy bien señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Acordado.

El señor SECRETARIO.— Art. 32.

El proyecto de la H. Cámara, dice:

"Artículo 32. El inciso 3.º se reemplaza por el siguiente:

"Si no se entregaren las copias o si resultare disconformidad substancial entre aquéllas y el escrito original, deberá el tribunal, de plano, imponer una multa de 20 a 200 pesos".

Agrégase el siguiente inciso final:

"El Tribunal podrá, sin embargo, ordenar a la parte que acompañe las copias dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito".

El H. Senado, dice:

"La modificación que se propone al inciso tercero de este artículo, se ha aprobado en los siguientes términos:

"Si no se entregaren las copias o si resultare disconformidad substancial entre aquéllas y el escrito original, no le correrá plazo a la parte contraria y deberá el Tribunal, de plano, imponer una multa de 20 a 200 pesos".

El inciso final que se propone agregar se ha aceptado con la siguiente redacción:

"El tribunal ordenará, además, que la parte acompañe las copias dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito".

Ha acordado, además, agregar el siguiente inciso a este artículo, modificación que no se consulta en el proyecto de la Honorable Cámara, y que hace que el inciso anterior deje de ser final:

"Las resoluciones que se dicten en conformidad a este artículo serán inapelables".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación la modificación al inciso 3.º:

—Practicada la votación en forma económica, fué aprobada la modificación por 30 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la modificación al inciso 3.º.

En votación el inciso agregado por la Cámara de Diputados y modificado por el Senado.

—Practicada la votación en forma económica, fué aprobada la modificación del H. Senado por 31 votos contra 1.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el inciso nuevo que se propone por el Honorable Senado.

—Practicada la votación en forma económica, fué aprobado el inciso nuevo por 30 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobado el inciso nuevo.

Se va a votar la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 7.º.

¿Qué artículo de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados quería que se leyese, Honorable señor Labbé?

El señor LABBE.— El que se refiere a la comparecencia de las partes. Salvo que vaya ahora a la Mesa el Honorable señor Urzúa a pedirle a Su Señoría que no se lea...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Cómo, señor Diputado?

El señor LABBE.— A no ser que pida el Honorable señor Urzúa que no se lea.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Llamo al orden al señor Diputado.

El señor LABBE.— Llame al orden también al Honorable señor Urzúa, señor Presidente.

El señor GAETE.— El Honorable señor Urzúa quiere quitarle la presidencia. Por eso va para allá.

El señor CEARDI.— Señor Presidente, es el ar-

tículo 42.º de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados.

El señor SECRETARIO.— El artículo 42.º de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, dice:

"Artículo 42.— Podrá solicitarse para la iniciación y secuela del juicio, autorización para defenderse personalmente. El juez podrá concederla, atendida la naturaleza y cuantía del litigio o las circunstancias que se hicieren valer, sin perjuicio de exigir la intervención de abogados, siempre que la corrección del procedimiento así lo aconsejare.

Las resoluciones que se dicten en los casos a que este artículo se refiere, serán apelables sólo en el efecto devolutivo".

El señor LABBE.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Estamos en votación, señor Diputado.

—Votada económicamente la modificación introducida por el Honorable Senado, al artículo 7.º, fué aprobada por 32 votos contra 1.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la modificación del Honorable Senado al artículo 7.º.

El señor SECRETARIO.— Artículo 37.— Se ha aprobado por el Honorable Senado, la modificación que se propone en este artículo.

El proyecto de la Honorable Cámara, dice:

"Artículo 37.— Reemplázase el inciso 3.º por el siguiente:

Ninguna de las partes podrá retirar los autos de la Secretaría".

El señor GAJARDO (Ministro de Justicia). — Permítame, señor Secretario; la modificación del artículo 37 está aceptada, de manera que no cabe pronunciamiento de la Honorable Cámara.

El señor SECRETARIO.— Artículo 47.

El señor LABBE.— ¿No nos íbamos a referir al artículo 37?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El Senado aprobó la modificación de la Honorable Cámara a ese artículo, Honorable Diputado.

Se vota el artículo 47.

El Senado ha rechazado la modificación.

El señor SECRETARIO.— La modificación de la Honorable Cámara al artículo 47, dice:

"Artículo 47.— Substitúyese el inciso 1.º por el siguiente:

"Si buscada en dos días distintos en su habitación o en el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo, no fuere habida la persona a quien debe notificarse, se acreditará por medio de un certificado del receptor o de una información sumaria, que ella se encuentra en el lugar del juicio y cuál es su morada o el lugar donde ejerce su industria, profesión o empleo, bastando, en el segundo caso, para comprobar circunstancia, la declaración de testigos singulares".

En el inciso 2.º, se reemplaza la frase "ambos hechos", por "esos hechos".

—Votado económicamente el rechazo de la modificación, fué aceptado por 32 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Rechazada la modificación.

Artículo 51.

El señor SECRETARIO.— El artículo 51 de la Cámara decía:

"Artículo 51.— Suprímese en el inciso 1.º las

frases "se dé curso a una reconvencción" y "se cite para sentencia definitiva", y agrégase la palabra "principal", después de la frase que dice: "se reciba a prueba la causa".

La modificación del Senado dice:

"Artículo 51.— Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo en los siguientes términos, que importan aceptar sólo una parte de dicha modificación:

"Suprimense en el inciso primero las frases "se dé curso a una reconvencción" y "se cite para sentencia definitiva".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la modificación.

—Votada económicamente la modificación, fué aprobada por 31 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Aprobada la modificación.

Artículo 53.

El señor SECRETARIO.— El artículo 53, de la Cámara, decía:

"Artículo 53. Agrégase al final del inciso 4.º, lo siguiente: "...con indicación del nombre de las personas a quienes haya enviado el aviso de que trata el artículo 49. Los errores u omisiones en dicho testimonio serán sancionados con multa de 50 a 500 pesos, a petición de parte o de oficio".

La modificación del Senado dice:

"Artículo 53. La modificación que se propone a este artículo, la ha aceptado, redactada en los siguientes términos:

"Agrégase al final del inciso 4.º, lo siguiente: "...con indicación del nombre de las personas a quienes se haya enviado el aviso de que trata el artículo 49. Los errores u omisiones en dicho testimonio no invalidarán la notificación y sólo serán sancionadas con multas de 50 a 500 pesos, a petición de parte o de oficio".

—Votada económicamente la modificación del Senado, fué aprobada por treinta votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor DELGADO.— Ahora parece que no hay oposición, señor Presidente. Podríamos aprobar todos los artículos.

El señor SECRETARIO.— El artículo de la Cámara, decía:

"Artículo 56. Agrégase la siguiente frase final: "...y mientras ésta no se haga".

La modificación del Senado dice:

"Artículo 56. Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo, y además, ha acordado agregarle el siguiente inciso final, modificación esta última que no consulta el proyecto de la Honorable Cámara:

"Esta notificación se hará sin necesidad de petición de parte y sin previa orden del tribunal".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en la misma forma, fué aprobada por veintinueve votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor DELGADO.— Señor Presidente, ¿por qué no recaba el asentimiento de la Honorable Cámara para que aprobemos todo el proyecto con

la misma votación? Yo creo que no hay oposición.

El señor SECRETARIO.— La modificación del Senado al artículo 61 dice:

"Artículo 61. Ha acordado la siguiente modificación a este artículo, que no existe en el proyecto de la Honorable Cámara:

"Substitúyese por un punto la coma que hay después de "por el oficial 1.º de la Secretaría" y suprimese todo lo que viene a continuación".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la modificación.

—Votada económicamente la modificación, fué aprobada por 31 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Aprobada.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Por qué no me concede una sola palabra, señor Presidente?

Su Señoría ha visto, y la Cámara también, que no hay ánimo en los Diputados de estos bancos de oponerse al despacho de este proyecto, que se está tratando en tercer trámite; pero queremos hacer presente que no es justo que no se hubiera concedido la palabra al honorable señor Labbé que pensaba plantear ciertos puntos para dejarlos establecidos en la historia fidedigna de la ley.

Creo que si la Honorable Cámara permitiera hacer estas observaciones al honorable Diputado, no perderíamos el tiempo.

El señor DELGADO.— Con todo gusto.

El señor CARDENAS.— Tanto más cuanto que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia prestó su asentimiento a estas modificaciones.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Continúa la votación.

El señor CAÑAS FLORES.— Tengo derecho, señor Presidente, a hacer una petición.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Estamos en votación honorable Diputado.

El señor CAÑAS FLORES.— Pero Su Señoría me concedió la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Fué solo por deferencia a Su Señoría.

El señor DELGADO.— Se puede consultar a la Sala.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la modificación al artículo 62.

El señor SECRETARIO.— La modificación del artículo 62 dice:

"Artículo 62. Ha aprobado la siguiente modificación a este artículo, que no se consulta en el proyecto de la Honorable Cámara:

"Reemplázase la frase final que dice: "Son horas hábiles las que median entre la salida y la puesta de sol", por esta otra: "Son horas hábiles las que median entre las ocho y las veinte horas".

—Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre el resultado.

—Durante la votación.

El señor GAETE.— Yo comisionaría al Honorable señor Urzúa para que hablara con el señor Presidente de la Cámara.

El señor VENEGAS.— ¿En qué quedó la consulta del relacionador?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Un señor Diputado no puede influir en las decisiones de la Cámara.

El señor DELGADO.— Hay acuerdo unánime para conceder la palabra al Honorable señor Labbé.

El señor CONCHA.— Su Señoría no tiene derecho para decir que se trata de un capricho del Honorable Diputado...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

El señor CONCHA.—...como tampoco tuvo derecho para llamar al orden al H. Diputado porque había pedido la palabra.

Yo no acepto que el señor Presidente diga que se trata de un capricho de un señor Diputado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la modificación del artículo 62.

—Durante la votación.

El señor URIBE (don Damián).— ¡Lo vamos a nombrar Presidente a Su Señoría!

El señor CONCHA.— ¡Con los votos de Sus Señorías no quisiera serlo!

El señor URIBE (don Damián).— ¡No se los damos tampoco! ¡Lo único que haríamos sería nombrarlo Presidente honorario!

El señor CHACON.— ¡Presidente honorario de la Corte Celestial!

El señor CONCHA.— ¡Ya habló el buey!

El señor DIAZ.— Su Señoría es la vaca!

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, resultaron 29 votos por la afirmativa.

El señor CAÑAS FLORES.— ¡Perdóneme señor Secretario! No hay 29 votos; no hay quórum de votación.

El señor LABBE.— ¡Los hemos contado!

El señor CAÑAS FLORES.— Al Honorable señor Urzúa lo ha contado dos veces.

El señor LABBE.— Y recién venía entrando el Honorable señor Chiorrini.

El señor CAÑAS FLORES.— Señor Secretario, ¿estamos de acuerdo en que lo contó dos veces?

El señor SECRETARIO.— Reconozco que el Honorable Señor Urzúa se trasladó hasta la mesa y después no vi que había cambiado de lugar.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

(Después de algunos momentos).

El señor DELGADO.— Hay quórum ahora, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.— Señor Presidente, ¿por qué no busca una solución a esto que es tan sencillo? Se trata solamente de buena voluntad.

El Honorable señor Cañas Flores ha formulado una indicación y yo creo que hay el mejor deseo en acceder a ella. ¿Por qué Su Señoría no consulta a la Sala para alcanzar a despachar la reforma del Código de Procedimiento Civil, que es tan importante? Creo que se podría despachar en un cuarto de hora.

El señor MAIRA.— Todos tenemos el deseo de oír al H. señor Labbé.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos. En seguida, se tomará votación en forma nominativa y, si no resulta quórum, se levantará la sesión.

—(Después de dos minutos de llamada).

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se va a tomar la votación en forma nominativa.

Ruego a los Honorables Diputados tomar asiento y conservar sus lugares durante la votación.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación:

Por la afirmativa: 36 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Aprobado el artículo.

Honorable Cámara, debo dejar constancia expresa de que la Mesa, en todo momento, ha procedido

con ecuanimidad absoluta, sin apasionamientos políticos de ninguna especie, y procederá con ecuanimidad absoluta, pase lo que pase en la Cámara, porque la única manera de hacer respetar el Reglamento de la Cámara es aplicándolo estrictamente, sea quien fuere el Diputado que pudiere resultar perjudicado con ello.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Labbé, por quince minutos, y en seguida continuaremos la votación.

VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.— Con prórroga de la hora, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Labbé, por quince minutos.

El señor LABBE.— Yo considero que todos los miembros de esta Corporación, sin ninguna excepción, proceden con dignidad y corrección en el ejercicio de su cargo, y es lógico que así sea. No sé por qué la Mesa puede hacer este distinguo y colocarse ella en tal caso y no colocar dentro del mismo procedimiento a todos los señores Diputados.

Honorable Cámara, desde que pertenezco a esta Corporación, nunca, jamás, e invoco el testimonio de todos los miembros de la Corporación que están presentes, he visto que en alguna ocasión, en una sola siquiera, haya ocurrido la situación que se ha producido hoy, y en virtud de la cual se arroja a un despeñadero de falta de prestigio y falta de seriedad al Parlamento.

¿Cómo es posible, señor Presidente y Honorable Cámara, que no puedan los miembros de esta Corporación expresar opinión acerca del juicio que le merecen las leyes con las cuales se va a juzgar el procedimiento de las acciones que han de valer los distintos ciudadanos de la República, de hombres modestos que a veces son tratados injustamente, de hombres a quienes se les quita su patrimonio, legítimamente adquirido, y cuya única salvaguardia en una democracia, lejos de ser los hombres, lo son las leyes que dan efectiva garantía?

¡Este vejamen que se ha agregado a la Corporación, se impuso por obra del Partido Radical, ese Partido que proclama libertades, que proclama moralidades, y cuando puede arrastrar a absurdos y a las más altas iniquidades, en nada repara! Quiere, así, aherrojar el pensamiento dentro de esta Corporación y no se ha detenido ni siquiera en atropellar los más indiscutidos derechos.

El señor URZUA.— ¡Me extraña que Su Señoría diga eso!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor URZUA.— Y que haya pedido la palabra para venir a insultar y a lanzar improperios en esta Sala.

El señor LABBE.— ¡Estoy diciendo la verdad, Honorable colega! ¡No es culpa mía si le duele!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LABBE.— ¿Me hace el favor, siquiera, de ampararme en mi derecho, señor Presidente?

El señor URZUA.— ¡Cállese la boca Su Señor

El señor LABBE.— No me venga con gritos, Honorable Diputado, que Ud. no me hace silenciar.

El señor DIAZ.— ¡Denle tiempo no más!

El señor URZUA.— ¡Su Señoría es mal agradecido!

El señor LABBE.— Deme las gracias, porque reivindico el prestigio de la Cámara. Lo que lamento es que el señor Presidente no haya reparado que ésta fué una pobre celada que se quiso hacer para despachar a fondo cerrado el proyecto, privando del uso de la palabra a todos los miembros de la Corporación.

Iba a decir en esta Honorable Cámara, dentro de la discusión que normalmente debió haber habido, sólo algunas palabras.

Soy miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara, y le consta a los miembros de los diferentes partidos políticos que actúan en ella, que durante muchos años he formado parte de esa Comisión y que me he dedicado acuciosamente al estudio de todos los proyectos que allí se tratan. En cuanto a éste, en su primer trámite constitucional, lo estudié minuciosamente, y lo he tratado en detalle, también, aquí en la Honorable Cámara; hice presente cuáles eran los inconvenientes que, a mi juicio, presenta y, también, las bondades que tiene.

Creo, Honorable Cámara, como muchos otros colegas, que se debe ir a la modificación de nuestro Código; pero, creo que se debe modificar con serenidad y equidad. No pude obtener en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que fuera oído el Colegio de Abogados, organismo técnico, ni tampoco que se aceptara el informe que él emitió y que en todo momento fué rechazado. Quedó, en consecuencia, sin ser considerado por la Comisión. Además, pedí que se invitara al señor Decano...

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor LABBE.— Me va a excusar, Honorable colega.

El señor MELEJ.— Parece que Su Señoría ha olvidado...

El señor LABBE.— Perdóneme, hágame el servicio de no interrumpirme, ya que su voto también ha impedido el debate.

Consideré que eran demasiado precipitadas y malas ciertas reformas que se introducían a algunas disposiciones; y veía en aquella ocasión, cómo se dañaba toda la estructura del Código de Procedimiento Civil, cómo había el afán morboso de hacer cosas nuevas y totalmente inútiles. Veía, además, el cuadro pavoroso que presenta la República: jueces que no pueden administrar justicia, jueces que tienen un trabajo abrumador a quienes de nada servirá que la ley acorte algunos plazos, cuando esperan muchas causas en algunas Cortes, sin que pueda avanzar la tramitación.

Todas estas consideraciones las hice presente en su oportunidad.

El Honorable Senado ha hecho una reforma totalmente distinta; la proporción de las enmiendas del Senado anulan el proyecto que envió la Honorable Cámara; y se ha vuelto por el criterio que muchos sosteníamos, manteniendo así la

nomenclatura de nuestro procedimiento, manteniendo la representación por procurador, no haciendo obligatoria la conciliación, sino dejándola como facultativa, y terminó con aquellos artículos que, en vez de acelerar, perturban la marcha procesal.

¿Por qué no permitir que los abogados, los defensores que tienen una misión que cumplir por la ley, no puedan examinar estudiosamente los autos en su gabinete? ¿Qué afán hay de evitar que el estudio de los expedientes se haga en mejores condiciones?

El Honorable Senado va más allá, penetrando en otros Códigos, como el de Comercio y el de Minas.

Mantiene en el recurso de nulidad o de casación aquello que está incrustado en su institución misma, cual es el anuncio y la formalización, y que hace necesario que así sea, ya que se trata de la última posibilidad que un litigante, quien quiera que sea, tiene para hacer uso de su derecho y exponerlo en la mejor forma también ante el último tribunal que ha de juzgar sobre el particular.

Además, el Honorable Senado ha querido hacer un compendio de nuestro Código de Procedimiento Civil, más práctico y más útil, incorporando a su texto todas las disposiciones relativas a la posesión efectiva de la herencia, reglamentando y determinando en él también, todo lo que se refiere a la confección de inventarios, y trayendo también a él las disposiciones pertinentes a los impuestos de herencias y donaciones.

El Honorable Senado, asimismo, ha reglamentado y determinado el plazo dentro del cual debe interponerse el recurso de queja, el cual es de 5 días.

Y dentro de esto, muchas disposiciones nuevas y ventajosas se han incorporado ahora — y que era necesario que el país las conociera — porque es deprimente que en un Cuerpo Legislativo no se explique, no se dé una oportunidad para referirse a una reforma tan substantiva como es la relativa a la justicia de menor y de mínima cuantía.

Se sabrá, ahora, indefectiblemente, lo que es del conocimiento y competencia de los Jueces de distrito y de los Jueces de subdelegación.

Había querido explicar todo esto que ustedes han querido pasar inadvertido.

El señor GAETE.— Permitame, Honorable colega. De acuerdo con la teoría de Su Señoría, ¿las cosas quedan mejor con esta reforma que antes?

El señor LABBE.— La reforma que viene del Honorable Senado, es una reforma substantivamente mejor, que ha dejado fulminado todo lo que aprobó la Cámara...

El señor MELEJ.— ¡No tal!

El señor LABBE.— Todo lo que aquí antes se votó, políticamente, y que yo gritaba que era una aberración, se ha salvado por el Honorable Senado.

El señor MELEJ.— ¡No, señor!

El señor LABBE.— Pero hoy día, exaltadamente, por no decir abrumadamente, la Izquierda vuelve sobre sus pasos, para votar el proyec

to del Honorable Senado, que es diametralmente opuesto a lo que aprobaba antes.

Se ha pretendido privarme del uso de la palabra, en una forma de la cual no hay precedentes en el Parlamento.

No tengo otro recurso como Diputado de oposición, que ésta, mi protesta.

Termino manifestando mi opinión favorable a esta reforma del Senado; y, como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Corporación, estoy en el deber de afirmar la torpeza que envolvía el Proyecto que antes había aprobado la Cámara.

En aquella ocasión fué tal el apremio, que ni siquiera la urgencia se retiró; y ahora, ha tenido que imponerse lo establecido por el Senado, que es diametralmente distinto.

El señor GAETE.— ¿No ve el Honorable Diputado que estábamos de acuerdo?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se votaría en conjunto todas las modificaciones.
Acordado.

En votación.

—Votadas económicamente las modificaciones, fueron aprobadas por la unanimidad de 35 votos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Aprobadas las modificaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

6.—AUMENTO DE LA PLANTA DE OFICIALES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA FUERZA AEREA DE CHILE

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre aumento de la planta de Oficiales del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile.

El proyecto está impreso a roneo y en el Boletín N.º 5,184.

Dice el proyecto:

Artículo 1.º— Aumentase la actual planta del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile en las siguientes plazas:

Sanidad

- 1 Comandante de Grupo Cirujano,
- 2 Comandantes de Escuadrilla Cirujanos;
- 3 Capitanes de Bandada Cirujanos,
- 5 Tenientes 1.ºs Cirujanos, y
- 5 Tenientes 2.ºs Cirujanos.

Sanidad Dental

- 1 Comandante de Grupo Dentista,
- 2 Capitanes de Bandada Dentistas;
- 2 Tenientes 1.ºs Dentistas, y
- 2 Tenientes 2.ºs Dentistas.

“Artículo 2.º— El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará a los saldos

que arroje la aplicación de la Ley N.º 7,167, de 2 de febrero de 1942.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Diputado Informante es el Honorable señor Rodríguez Quezada.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Este proyecto de ley, señor Presidente, tuvo su origen en una moción presentada por el Honorable Diputado señor Dionisio Garrido. Fundamenta dicha moción en la necesidad urgente de dotar a la Fuerza Aérea Nacional de todos los medios para que su volumen, su relieve y su responsabilidad se perfeccionen.

Posteriormente, señor Presidente, y después de ser aprobado este proyecto de ley en las Comisiones respectivas, se reformó nuestra Constitución, limitando la iniciativa sobre gastos públicos que teníamos los parlamentarios hasta ese entonces, facultando exclusivamente al Ejecutivo sobre el particular.

Por la urgencia, por la necesidad de regularizar y normalizar la planta del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea Nacional, el Supremo Gobierno envió, entonces, un Mensaje.

Este Mensaje se diferencia de la Moción ya aludida, en que aumenta una de las plazas de tenientes 2.ºs, Cirujanos; de Tenientes 1.ºs Dentistas en una; en tres las de tenientes 2.ºs Dentistas y, también, en la manera de financiar este mayor gasto.

Señor Presidente, tanto el señor Ministro de Defensa Nacional como el Subsecretario de la rama pertinente, han hecho saber a la Honorable Comisión de Defensa Nacional la urgente necesidad de que se legisle en este sentido.

No quiero abundar más en razones de esta laya, porque estoy seguro que no escapa a ningún parlamentario la importancia que día a día adquiere la Fuerza Aérea Nacional y, por lo tanto, todos los servicios que tienen que atenderla.

Por este fundamento patriótico y convincente, en nombre de la Honorable Comisión de Defensa Nacional, vengo a pedir a esta Honorable Cámara que dé su aprobación al Mensaje enviado por el Presidente de la República.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿En qué Boletín está impreso el informe, señor Presidente?

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— En el Boletín N.º 5,184...

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Ese Boletín se refiere a la moción del Honorable señor Garrido.

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Exacto, Honorable colega. El otro informe está impreso a roneo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero no está el Mensaje del Ejecutivo.

El señor MAIRA.— Está en el informe de la Comisión, que está impreso a roneo.

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Es casi igual a la moción del señor Diputado. Las variantes son pequeñas.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿No dice Su Señoría que hay diferencias?

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Sí, señor Diputado. Las que acabo de anotar, o sea, se aumenta la planta, respecto a la moción primitiva en un médico cirujano y en cuatro cirujanos dentistas.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero ¿dónde está eso? ¿En qué forma se encuentra?

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— En el informe que emitió la Comisión, que está impreso a roneo, Honorable colega.

El señor MAIRA.— La diferencia está en un médico cirujano y cuatro cirujanos dentistas.

El señor OJEDA.— Permítame, señor Presidente.

Se ha aumentado la planta que se consultaba en el proyecto primitivo o sea, en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor MAIRA.— Se ha aumentado la planta, porque se creó otro grupo aéreo más, con posterioridad al estudio del proyecto original. Por eso se aumentó la planta, a petición del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— También me sugiere una duda, señor Presidente, el artículo 2.º del proyecto, que trata del financiamiento de la ley. Este artículo no ha sido informado por la Comisión de Hacienda y, reglamentariamente, no podemos aprobar una ley que signifique gastos sin el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.— La Comisión de Hacienda consideró este proyecto en la sesión que se discutió el proyecto de ley sobre el personal del Hospital Militar; porque en el artículo 6.º del proyecto recién aprobado sobre el Hospital Militar se aprobó una indicación del señor Ministro de Defensa Nacional, por medio de la cual se destina, de los fondos del Hospital Militar, la cantidad de \$ 300.000 a este objetivo de la Sanidad de la Fuerza Aérea. Los gastos totales —tengo el detalle a la vista y se lo puedo dar a Su Señoría—, ascienden a \$ 246.600. La Comisión de Hacienda revisó esta suma y le dió el visto bueno.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero este proyecto no ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.— Sí, señor Diputado. La Honorable Comisión de Hacienda estudió esta ley, a petición del Diputado que habla.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Estudió la ley misma?

El señor MAIRA.— Sí, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Pero dónde está el informe de la Comisión?

El señor MAIRA.— Está en el mismo informe del proyecto sobre el Hospital Militar.

El señor CHACON.— En el informe del proyecto que hace poco se despachó.

El señor PINEDO.— Incide en el artículo 6.º de ese proyecto, Honorable Colega.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero no hay informe de la Comisión de Hacienda respecto del proyecto que se está discutiendo.

El señor MAIRA.— Sí lo hay, señor Diputado.

El señor URIBE (don Damián).— Este es el mismo informe sobre el proyecto del Hospital Militar.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Quiero ver el informe.

Yo creo que los Diputados tenemos derecho a conocer ese informe.

Yo repito que sobre esta ley no hay informe de la Comisión de Hacienda...

El señor URIBE (don Damián).— Su Señoría llegó tarde a la discusión del proyecto del Hospital Militar en que se trató este asunto. A primera hora, se trató el proyecto del Hospital Militar, Honorable Diputado, que consulta los fondos para el financiamiento de esta ley.

El señor MAIRA.— Cuando la Comisión de Hacienda informó el proyecto del Hospital Militar acogió en el artículo 6.º una indicación del señor Ministro de Defensa para destinar la cantidad de 300 mil pesos para financiar el aumento de plazas del Servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile. Después de conocer el oficio del Presidente de la República las modificaciones que ya se conocen el proyecto que estamos discutiendo, dió su visto bueno a la indicación que consultaba 300 mil pesos para este gasto de 246 mil pesos.

El señor CAÑAS FLORES.— De manera que están consultados en este informe los fondos a que se refería el Honorable señor González...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Si me permite el señor Presidente...

De acuerdo con lo aprobado en el anterior proyecto, el artículo segundo de este proyecto habría que suprimirlo.

El señor MAIRA.— No, Honorable Diputado, porque el artículo segundo establece que se imputa este mayor gasto a los fondos que se reservarán por la ley despachada a primera hora, sobre el Hospital Militar.

7.—MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE QUINQUENIOS PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.— POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— El proyecto que figura a continuación sobre modificaciones a la Ley 7,452, que concedió el goce de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas, no está informado por la Comisión de Hacienda.

Había consultado al señor Ministro de Defensa Nacional si, en realidad, significaba mayor gasto este proyecto; pero para la Mesa es imposible establecer si, efectivamente, significa mayor gasto.

El señor YANEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero hacer un pequeño alcance.

El señor CAÑAS FLORES.—¿Cuál es la opinión de la Mesa, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Que se requiere el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor YÁÑEZ.— En julio del año pasado, la Honorable Cámara discutió largamente el proyecto, que se llamó de quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas y que se tradujo en la Ley 7,452.

Al discutirse este proyecto se formuló una infinidad de indicaciones. Vuelto el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional, pasó a la Comisión de Hacienda con las indicaciones y ésta aprobó su financiamiento.

Cuando volvió en segundo informe, la mayoría de las indicaciones, que habían sido aprobadas por la Comisión de Defensa, fueron rechazadas en la Sala.

Entonces, para no demorar el despacho de este proyecto, el señor Ministro de Defensa Nacional que es el mismo que está actualmente en la Sala, manifestó que prefería no hacer las observaciones que tenía que formular, a fin de que este proyecto se despachara de inmediato, prometiendo, en esa oportunidad, un mensaje que viniera a solucionar todos los vacíos y dificultades que se habían producido.

Efectivamente, el señor Ministro mandó un proyecto, que se ha traducido en el que actualmente va a conocer la Honorable Cámara.

Este proyecto restringe los gastos que significaban las indicaciones que anteriormente habían sido aprobadas por la Comisión de Hacienda. Por eso se estimó, por la Comisión de Defensa Nacional, que todas aquellas indicaciones que habían sido aprobadas por la Comisión de Hacienda, no debían volver a ella.

Ahora la Honorable Cámara dirá si el criterio aplicado por la Comisión de Defensa está bien o está mal.

El señor MAIRA.—En realidad, no significa mayor gasto.

El señor YÁÑEZ.— Exacto, Honorable Diputado. No significa mayor gasto, por cuanto restringe todavía los que ya se habían acordado.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Yo creo, señor Presidente, que no está de acuerdo lo que dice el informe de la Comisión con lo que hemos oído al Honorable señor Yáñez, de que este proyecto no significa mayor gasto.

El informe, en la página segunda, dice lo siguiente...

El señor YÁÑEZ.— Yo no he dicho que este proyecto no signifique un mayor gasto, sino que significa menor gasto que el que ya aprobó la Comisión de Hacienda en el proyecto primitivo.

Este proyecto significa gastos, indudablemente, pero menores que los que la Comisión había aprobado.

El señor CAÑAS FLORES.— Esta es la situación reglamentaria que habría que plantear:

En la página dos del informe se dice: "1.º.— Aumenta a un diez por ciento los quinquenios que se habían fijado en sólo un cinco por ciento para el personal que integra las Cortes Marciales del Ejército, Aviación, Carabineros y Armada". O sea,

hay un mayor gasto equivalente al doble del que contemplaba el otro proyecto.

En seguida dice: "4.º.— El Ejecutivo aceptó, pero con cierta reducción, una disposición que viene del Senado y por medio de la cual se les da un aumento especial en sus pensiones a aquellos Oficiales Generales que, retirados antes del 1.º de junio de 1943, comprueben 40 o más años de servicios efectivos.

El señor YÁÑEZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CAÑAS FLORES.—Un momento, señor Diputado.

En el número 8.º dice: "Se reconoce al personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional, que haya vuelto al servicio, en determinadas condiciones, un derecho para que su pensión de retiro sea relliquidada en relación con su último empleo".

Estimo, señor Presidente, que en estas condiciones es indispensable el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor ATIENZA.— Muy de acuerdo.

El señor CAÑAS FLORES.— A pesar de que se sostenga en la Honorable Cámara que este gasto es menor, el texto mismo del informe nos está diciendo que hay un mayor gasto y de ahí que esté de acuerdo con la Mesa. Por eso, a pesar de mi buena voluntad para que se despache este proyecto, reglamentariamente creo no se podría hacer hoy.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No vale la pena seguir discutiendo, Honorable Diputado. En el texto del informe de la Comisión de Defensa Nacional se deja establecido lo siguiente:

"Sometido el Mensaje a los trámites ordinarios de estudio en el Honorable Senado, la Comisión técnica primero y la Honorable Corporación después, introdujeron al Mensaje una serie tal de modificaciones que importan excesivos gastos, que el señor Ministro de Defensa Nacional ha manifestado a vuestra Comisión, en informe escrito, que las reformas o agregados desfiguran el proyecto primitivo del Ejecutivo, y socavan el compromiso del Parlamento y del Gobierno".

Con tal motivo queda aclarada la situación del proyecto y pendiente su discusión hasta que la Comisión de Hacienda emita su informe.

8.—REFORMA DE LA LEY N.º 7,124 SOBRE REGIMEN DE PREVISION PARA LOS ABOGADOS.—SEGUNDO INFORME.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Corresponde ocuparse, finalmente, de las modificaciones introducidas a la Ley N.º 7,124 que estableció un sistema de previsión social para los abogados.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Por qué no lo dejamos pendiente señor Presidente?

El señor ATIENZA.— Para marzo, Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Ahora nada vamos a avanzar.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si hubiera asentimiento unánime para suspender la discusión de este proyecto, se levantaría la sesión.

El señor MELEJ.— Es un proyecto muy sencillo, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor DELGADO.— ¿Y siempre habría sesión a la noche, señor Presidente?

El señor CONCHA.— ¿Y la sesión de la noche, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Está suspendida, Honorable Diputado.

En discusión particular el proyecto.

—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá aceptar como imponente del régimen de previsión que establece esta ley a todo abogado que lo solicite.

Para obtener la patente profesional el abogado deberá acreditar que está acogido al régimen de previsión establecido en esta ley y que tiene pagadas sus imposiciones, por lo menos, hasta el 31 de diciembre del año anterior.

Se exceptúan de estas obligaciones los abogados que actualmente estén acogidos o que en el futuro se acojan a los beneficios de otra Caja de Previsión, en razón del ejercicio de un empleo o cargo, o del goce de una jubilación. Sin embargo, ellos podrán acogerse al régimen de previsión que establece esta ley y, en tal caso no quedarán obligados a seguir afectos a la otra institución de previsión.

Los abogados que actualmente disfruten o que en el futuro gocen de una jubilación, no estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta ley. Sin embargo, los que lo hagan, tendrán derecho de optar por una u otra jubilación.

La previsión establecida en esta ley será facultativa para los abogados cuyo título tenga menos de dos años.

Artículo 2.º — El régimen establecido en el artículo anterior será financiado en la siguiente forma:

a) Con un aporte del abogado, fijado por la Caja, que no podrá exceder del diez por ciento de las rentas declaradas por aquél, para el sólo efecto de esta ley, entre un mínimo de \$ 6.000 y un máximo de \$ 60.000 anuales;

b) Con el producto del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 7.º de esta ley.

La Caja hará los cálculos para encuadrar este financiamiento dentro de las normas que le fija el D. F. L. N.º 1,340 bis, y la Ley de Medicina Preventiva, destinando el saldo que resulte a amortizar las imposiciones anteriores a la vigencia de la presente ley en conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º, o a rebajar, una vez enteradas aquéllas, el porcentaje fijado para las imposiciones personales.

Artículo 3.º — Los beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se entenderán otorgados a los abogados desde el 24 de julio de 1925 o desde la fecha del título, si éste es posterior.

Para calcular las imposiciones anteriores a la vigencia de esta ley, desde la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, o desde la recepción del título, en su caso, esta Institución practicará una liquidación considerando como adeudado el 14 por ciento de las rentas declaradas en conformidad al artículo 2.º, más el interés del 6 por ciento anual sobre dichas imposiciones y presumiendo que dichos abogados han gozado rentas inferiores a la declarada según una escala descendente de un 5 por

ciento por cada año. No se incluirán en esta liquidación los descuentos de la letra d) del artículo 14 de D. F. L. 1,340 bis.

Una vez practicada esta liquidación, se considerarán pagadas estas imposiciones para todos los efectos legales.

Artículo 4.º — Los abogados que hubieren obtenido su título con anterioridad al 24 de julio de 1925, podrán solicitar que para los efectos de la previsión se les compute el tiempo transcurrido desde la fecha de su título. Esta petición deberá hacerse en el plazo de un año contado desde la incorporación al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En tal caso, la suma de las imposiciones que deberán hacerse por ese tiempo, a base de la renta declarada y con sus intereses acumulados a la tasa del 6 por ciento anual, será considerado como préstamo concedido por la Caja en las condiciones que rijan a la fecha y se servirá mensualmente con una cuota no inferior al uno por ciento de esa suma.

Artículo 5.º — El abogado deberá efectuar semestralmente el pago de sus imposiciones dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año. También podrá hacerlo por mensualidades.

El abogado que no esté al día en el pago de sus imposiciones dentro de los meses de marzo y septiembre pagará como sanción el 1 por ciento mensual, a contar desde el primer semestre de atraso.

La liquidación practicada por la Caja tendrá mérito ejecutivo, no admitiéndose otra excepción que la de pago efectivo.

Artículo 6.º — El abogado que cesa en el ejercicio de su profesión por más de dos años ininterrumpidos tendrá derecho a la devolución de las imposiciones, con arreglo a las normas establecidas por la Caja para los demás imponentes. La circunstancia de no ejercer la profesión se acreditará con el correspondiente certificado donde conste que el interesado no ha pagado patente durante ese tiempo.

Esta devolución no comprenderá las imposiciones que establece el inciso 2.º del artículo 3.º.

Artículo 7.º — Los fondos a que se refiere la letra b) del artículo 2.º, se integrarán con el recargo de un 10 por ciento sobre el impuesto que deben llevar las presentaciones o actuaciones ante los tribunales ordinarios o especiales. Se exceptúan de este recargo las presentaciones o actuaciones en que el impuesto sea de cincuenta centavos o menos.

El impuesto será de cargo personal de cada abogado.

El impuesto que crea este artículo se pagará en estampillas especiales que se agregarán al margen de las actuaciones a que él se refiere.

El valor de las estampillas que se emitirán por el Fisco será entregado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 8.º — Para los efectos de esta ley la declaración de renta a que se refiere el artículo 2.º podrá modificarse todos los años, pero el aumento de ella no podrá exceder de un 20 por ciento de la renta declarada el año anterior.

Artículo 9.º — El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se integrará con un miembro más que, designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Consejo General del Colegio de Abogados, representará a los abogados adheridos a ella,

Dicho miembro deberá ser abogado en actual ejercicio.

Artículo 10 (nuevo). — Los abogados acogidos a esta ley sólo podrán optar al beneficio de la jubilación que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas después de transcurridos tres años desde la fecha de su vigencia.

Artículo 11 (nuevo). — Derógase la Ley N.º 7,124, de 5 de noviembre de 1941.

Artículo 12 (ex 10). — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio (nuevo). — Dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley, los abogados obligados por ella deberán acogerse al régimen de previsión de que aquí se trata".

El señor MELEJ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELEJ.— Señor Presidente este proyecto sobre previsión social para los abogados y que tiende a modificar las disposiciones de la Ley N.º 7,124, como acaba de decirlo Su Señoría, ha sido estudiado acuciosamente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a la cual ha concurrido el autor del proyecto, Honorable señor Faivovich, de quien tengo especial encargo de excusarlo ante la Honorable Cámara por no estar presente en la Sala en esta oportunidad, por razones de orden familiar.

La Comisión de Legislación y Justicia, después de considerar extensamente este proyecto, ha introducido algunas modificaciones a su texto primitivo y, entre ellas, figuran desde luego las relacionadas con el financiamiento de la previsión social de los abogados.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Para regularizar el debate, la Mesa declara que, como está en segundo trámite reglamentario, en conformidad al Reglamento, al entrar a la discusión particular corresponde dar por aprobados los artículos 3.º, 8.º y 10.º (que pasa a ser 12), que no han sido objeto de observaciones.

Está en discusión el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º.

El señor MELEJ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELEJ.— En este artículo 1.º, señor Presidente, se acogió una indicación hecha en la Comisión por el Honorable señor Faivovich que, entre otras modificaciones, consulta la de que el abogado, para ejercer la profesión, no sólo deberá acreditar que está acogido al régimen de previsión social que se crea, sino que también tiene pagadas sus imposiciones por lo menos hasta el 31 de diciembre del año anterior; es decir, como es requisito para el ejercicio profesional que el abogado pague patente, en ese momento deberá acreditar esta circunstancia de estar al día en el pago de sus imposiciones.

El señor ATIENZA.— Es excesivo.

El señor MELEJ.— No es tan excesivo Honorable Diputado, por cuanto para el pago de las imposiciones se establecen facilidades: éste se hará por semestres, de tal manera que dicha suma no será exagerada.

El señor CAÑAS FLORES.— Honorable Dipu-

tado, ¿la Caja de Previsión acepta este procedimiento?

El señor MELEJ.— Sí, Honorable Diputado; la Caja de Previsión ha aceptado este procedimiento como también todos los procedimientos que se señalan en el proyecto. La única observación que hizo la Caja y que, por cierto, es justa, se refiere al beneficio de la jubilación. A este beneficio pueden acogerse todos los abogados que tienen un régimen de previsión distinto del que consulta este proyecto de ley, desde la vigencia de la nueva ley. Para este efecto los abogados que hubieren obtenido su título con anterioridad al 24 de julio de 1925, pueden solicitar que se les compute todo el tiempo anterior. Al respecto la Comisión acogió una indicación del Honorable señor Correa Letelier por la cual se consulta un artículo nuevo, el N.º 10, según el cual los abogados acogidos a la ley en proyecto sólo podrán optar al beneficio de la jubilación que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas después de transcurridos tres años de la vigencia de aquella; disposición ésta que se ha consultado con el propósito de evitar que el sistema de previsión que se establece peligre por el hecho de que algunos abogados se acojan a los beneficios de la jubilación apenas comiencen a regir sus disposiciones.

El señor ATIENZA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MELEJ.— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor ATIENZA.— Gracias, Honorable colega.

Decía, señor Presidente, que encontraba exagerada la indicación del Honorable señor Faivovich, de establecer como requisito para el ejercicio de la profesión de abogado que éstos estén acogidos al régimen de previsión...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No se oye, Honorable Diputado.

El señor DELGADO.— Los Honorables señores Melej y Atienza están conversando a lo amigo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ruego al Honorable señor Atienza hablar un poco más fuerte.

El señor ATIENZA.— Además, se exige al abogado que haya pagado oportunamente sus imposiciones a la Caja de Previsión. Es perfectamente posible que a un abogado no le interese estar acogido a los beneficios de la Caja, que no acepte este régimen de previsión; sin embargo, se le hace obligatorio esto para poder ejercer su profesión. Como digo, es posible que a un abogado, no le convenga este régimen...

El señor DEL CANTO.— O que no le interesa simplemente.

El señor ATIENZA.— Esto es lo que yo había observado sobre esta disposición, Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— Pero como le he dicho, Honorable Diputado, no creo que se exagere la nota...

El señor URIBE (don Damián). — No se le oye, Honorable Diputado.

El señor DELGADO.— ¡Diríjase a la Mesa, Honorable colega!

El señor URIBE (don Damián). — ¡Hable por el micrófono!

El señor MELEJ.— Desgraciadamente, no puedo hablar más fuerte porque estoy afónico y, además, el micrófono no funciona en este momento.

Decía, Honorable Cámara, que no creo que sea exagerada la nota, como dice el Honorable señor

Atienza, el necho de colocar una disposición como ésta, por la cual se exige a los abogados que se acojan a un régimen de previsión.

El señor ATIENZA.— Es poner una traba al derecho para ejercer la profesión de abogado. El abogado, para ser tal, necesita tener un título universitario por el cual se acredita que posee los conocimientos necesarios; debe, además, para ejercer su profesión, haber pagado su patente y, a pesar de esto, ahora se le exigen más requisitos. Creo que es pedir demasiado.

El señor MELEJ.— Sin embargo, en el seno de la Comisión se estudió detalladamente este asunto y, después de discutirlo mucho, se concluyó que era lo más conveniente establecer la disposición en referencia.

El señor DIAZ.— ¿Por qué no habla más fuerte, Su Señoría?

El señor MELEJ.— Desgraciadamente está malo el micrófono, Honorable Diputado.

Continúo, señor Presidente.

He dicho, señor Presidente, que estas son las reformas substanciales introducidas al proyecto primitivo y, por estas consideraciones, yo rogaría a la Honorable Cámara tuviera a bien prestarle su aprobación, ya que hay un numeroso gremio profesional que está esperándola, sobre todo porque la ley suspende los efectos de la anterior que está vigente, y no hay prórroga posible. De modo que hay urgencia en despachar este proyecto.

El señor GAETE.— Yo rogaría al Honorable señor Diputado Informante se sirviera aclarar lo siguiente:

¿Por que, Honorable Diputado, se ha presentado una indicación para agregar, a continuación del artículo 49.º de la Ley N.º 4,405, el siguiente:

“Artículo... Los poseedores del título de abogado podrán anteponer a su nombre la palabra “doctor”?”

El señor MELEJ.— Fué rechazada esta indicación, Honorable colega. Este rechazo consta en el informe, y está en la página 3 de la documentación que en estos momentos tiene en su manos Su Señoría. Fué rechazada por una razón muy sencilla.

Se estimó que ésta era materia más bien de un proyecto de reforma educacional, que comprendiera nuevos planes de estudio y que se refiriera no solamente a la profesión de abogado sino a todas las profesiones liberales.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GAETE.— Yo estimo que existen bastantes razones para rechazarla, porque, si ella se hubiera considerado, se habría presentado en la práctica una confusión con respecto a los médicos, a quienes ordinariamente se les llama “doctores”.

El señor PINEDO.— Despachemos la ley, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 1.º.

Aprobado.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). — En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

El señor DIAZ.— ¿No hay Diputado Informante, señor Presidente.

El señor ATIENZA.— Está informando el Honorable colega señor Melej.

El señor PINEDO.— Las disposiciones de este artículo son muy claras.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 2.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 4.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo 5.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º.

Se va a llamar a la Sala a los señores Diputados, porque en este momento no hay quórum para la votación.

El señor GAETE.— En este instante llegan tres señores Diputados, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). — En discusión el artículo 6.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor ATIENZA.— No hay número, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). — Hay 29 señores Diputados justos.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo 6.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo 7.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo 9.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 10.º nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo 10.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.º nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la H. Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

Los artículos 12.º y 13.º están aprobados.

En discusión el artículo transitorio nuevo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que hay una frase que podría ser mal interpretada, que dice: ... "los abogados obligados por ella"...

En realidad, esta ley no obliga a los abogados sino que dice que para ejercer la profesión deben ser imponente de la Caja.

El señor ATIENZA.— Entonces, es obligación.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Creo que es preferible modificar este artículo, diciendo que los abogados que ejercen la profesión deberán acogerse al régimen de previsión.

El señor CAÑAS FLORES.— La ley no es obligatoria en tal sentido. Se puede ser abogado sin ser imponente. Pero para ser imponente, es obligación ser abogado.

El señor GAETE.— Creo que tiene razón el Honorable señor González. Está tan claro.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Mi indicación es para reemplazar la frase "los abogados obligados por ella deberán acogerse al régimen de previsión de que aquí se trata", por esta otra: "los abogados que ejerzan la profesión deberán acogerse al régimen de previsión de que aquí se trata".

Se trata nada más que de un cambio de redacción.

El señor ATIENZA.— ¡Para qué recargar a la Mesa!

El señor GAETE.— Podemos resolverlo nosotros mismos.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se admitirá a discusión y votación la indicación formulada por el Honorable señor González von Marées.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre la indicación presentada por el señor González von Marées.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el artículo con la indicación formulada.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor GAETE.— ¿No hay Incidentes, señor Presidente?

El señor CHACON.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20.43 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.